# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 7 de Enero de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7767

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA



DIRECCIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



### RESOLUCIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Guerra



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

#### Ministerio de Obras Públicas



### CRONICA ADMINISTRATIVA

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### AVISOS



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación «Sociedad Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca». Se aprueban reglamentos.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1919.

B-64. — Visto este expediente; atento que se han llenado los requisitos estatutarios y reglamentarios, no afectándose disposición legal alguna y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia;

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes Reglamentos internos de la Sociedad Italiana, Bomberos Voluntarios de la Boca»: Reglamento del Cuerpo Activo—fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y cuatro (54)—, sancionado por la asamblea ordinaria del 30 de enero de 1913, con la modificación de fojas sesenta y nueve (69) vuelta y la de fojas noventa y cinco (95) resuelta en la asamblea ordinaria del 22 de febrero ppdo. Reglamento de la Sección Socorro Mútuo fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y ocho (58), aprobado por la misma asamblea del 30 de enero de 1913, con la aclaración de fojas setenta (70) y las reformas de fojas noventa (90) introducidas por la asamblea ordinaria del 31 de julio último; Reglamento de la Escuadra de reserva, fojas noventa y tres (93) vuelta a noventa y cinco (95), y Reglamento para las Pensiones Vitalicias fojas noventa y cinco (95) y noventa y seis (96), adoptados por la referida asamblea ordinaria del 31 de julio.

Art. 2º Públiquese, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. SALINAS

«Banco Garantizador Argentino». — Sociedad Anónima. — Autorización para funcionar.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

B-56. — Visto que se hallan cumplidos los recaudos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad «Banco Garantizador Argentino», constituída en esta Capital el 15 de agosto último y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) y diez y siete (17). La sociedad dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. SALINAS

«Crédito Industrial y Comercial Argentino». — Se le autoriza para funcionar como sociedad anónima.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1919.

C-129. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la recurrente quedan ajustados a los preceptos legales y reglamentarios, también cumplidos en la constitución social; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a funcionar como anónima a la sociedad «Crédito Industrial y Comercial Argentino», constituída en esta Capital el día 16 de octubre ppdo., y apruébase sus estatutos de fojas una (1) vuelta a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) y veinte (20). La sociedad deberá dar cumplimiento a las formalidades del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. SALINAS

«Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil Gotusso y Cía.». — Derogación del decreto que la autorizó para funcionar.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

I-25. — Comprobado que esta sociedad ha resuelto su liquidación y disolución anticipada en la asamblea extraordinaria celebrada el 17 de noviembre ppdo., y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 4 de noviembre de 1910 que autorizó para funcionar como anónima a la sociedad «Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil Gotusso y Cía.», constituída en esta Capital el 9 de septiembre de 1910.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas.

«Infancia Cristiana en Honor del Sagrado Corazón de Jesús». — Se le acuerda personería jurídica.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

I-15. — Reuniendo la sociedad los requisitos exigidos por el inc. 5º del art. 33 del Código Civil; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica a la asociación «Infancia Cristiana en Honor del Sagrado Corazón de Jesús», constituída en esta Capital el 15 de mayo de 1917 y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuna (21) veintitrés (23) y veinticuatro (24).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas.

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich». — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

I-24. — Cumplidos por la sociedad los recaudos legales y reglamentarios; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA

Art. 1º Apruébase las reformas introducidas a los estatutos de la «Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich», por la asamblea extraordinaria celebrada el 30 de octubre ppdo., en la forma que consta a fojas cuarenta y dos (42) vuelta, cuarenta y tres (43) y cuarenta y nueve (49). La sociedad dará cumplimiento a lo dispuesto por el art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas.

«Societé Française de Secours Mutuels de Buenos Aires». — Se le acuerda personería jurídica.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

F-26. — M-39. — M. 21. — S. 30: 915:— Visto que la asociación peticionaria reúne las condiciones exigidas por el inc. 5º del

art. 33 del Código Civil; que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios; que la fusión de que deriva ha sido legalmente resuelta por las asambleas extraordinarias del 23 de noviembre, 21 y 14 de diciembre de 1918 celebradas por las asociaciones con personería jurídica, entre otras que la forman, denominadas «La Mutuelle Francaise (La Mutual Francesa), sociedad de Socorros Mutuos, pensiones y ahorro», «Sociedad de Socorros Mutuos y de beneficencia Minerve», «Société Savoisienne de Secours Mutuels»; que estas asociaciones han aprobado, a su vez el adjunto estatuto en la asamblea del 23 de mayo ppdo., a que fueron citados los socios de cada una, y cuyo quórum se regía para las dos primeras por el art. 45 del estatuto y por el art. 63 del Reglamento respectivamente, y en la asamblea extraordinaria del 21 de junio último por la tercera; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia;

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica a la asociación «Société Francaise de Secours Mutuels de Buenos Aires», constituída en esta Capital el 6 de abril ppdo., y apruébase sus estatutos de fojas treinta y una (31) a cuarenta (40), con las modificaciones de fojas sesenta y dos (62), setenta y siete (77) y setenta y ocho (78).

Art. 2º Derógase los decretos del 7 de diciembre de 1896, 23 de agosto de 1913 y 29 de mayo de 1907 que acordaron personería jurídica a las asociaciones «Sociedad de Socorros Mutuos y de beneficencia Minerve», «La Mutuelle Francaise (La Mutual Francesa) sociedad de socorros mutuos, previsión y ahorro, y «Société Savoisienne de Secours Mutuels».

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

---

«Ustariz y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial». — Autorización para funcionar.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

U-21. — Satisfecho el Art. 318 del Código de Comercio en la constitución de la recurrente; ajustándose sus estatutos a las disposiciones legales y reglamentarias, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la sociedad «Ustariz y Compañía Limitada, Sociedad Anónima; Comercial», constituída en esta Capital el 1º de octubre último y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a ocho (8) vuelta, con las modificaciones de fojas setenta (70), quedando suprimida del agregado al art. 6º la primera frase hasta «series». La sociedad cumplirá lo dispuesto por el Art. 319 del Código citado, en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

## Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de Ciencias y Letras (historia natural, una cátedra cada uno), del Colegio Nacional Mariano Moreno, a los doctores Adalberto Bengolea y Jorge Bengolea; con imputación a la partida destinada a remuneración por horas de profesores.

Art. 2º Comuníquese publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Contrato de locación aprobado

El Director de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra la señora Carmen de Funes, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum:

Artículo primero: La señora Carmen de Funes, cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta cumplir tres años, la casa situada en la calle Catamarca....., edificada en un terreno de mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos m/n que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Artículo segundo: El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el día en que se firme el contrato.

Artículo tercero: Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estará a cargo del locador.

Artículo cuarto: Todos los impuestos fiscales y municipales de cualquier carácter con que la propiedad estuviere o fuese gravada estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Artículo quinto: El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Artículo sexto: El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta tres años más.

Artículo séptimo: Al finalizar el presente contrato, la casa le será devuelta al locador, en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Artículo octavo: El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de tres años, sin que el locador pendiente de este término pueda modificar o desistir de este contrato.

Artículo noveno: El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta del cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen, o la Repartición en que aquellos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor, a un día de Diciembre de 1919. — (Firmado): Carmen de Funes. — Celso Latorre.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

2ª. 49. — Vistos los presentes contratos de locación y la conveniencia que existe en aprobarlos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación celebrado entre el señor Inspector don Celso Latorre, en representación del Gobierno Nacional y la señora Carmen de Funes, por la casa de su propiedad sita en la calle Catamarca de la Ciudad de Villa Dolores (Córdoba), con destino al funcionamiento de la escuela normal de dicha localidad, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional y por el término de tres años.

Art. 2º Comuníquese publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Nombramiento de Profesora

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Educación Física y Estética (Labores), de la Escuela Normal de Dolores, a la señorita Laurinda Colman.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Universidades Nacionales de Buenos Aires y de Córdoba. — Nombramiento de Catedráticos en la primera y reintegro de un Profesor en la segunda.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de cátedras vacantes en diversas Facultades, y la nota de la Universidad Nacional de Córdoba,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedráticos de dicha Universidad:

En la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: de Electrotécnica, al señor Ingeniero Guillermo E. Cock y de Química Inorgánica al doctor Marcos M. Gutiérrez.

En la Facultad de Agronomía y Veterinaria: de Parques y Jardines, al señor Ingeniero Agrónomo Benito J. Carrasco.

Art. 2º Reintégrase a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, al doctor Luis Harperath, en calidad de Profesor adscripto a las cátedras de Química, Tecnológica y Elementos de Analítica e Industrial especial, por el término de seis meses, a contar desde el 1º de Marzo del corriente año, debiendo abonarse sus sueldos con fondos de la citada Universidad.

Art. 3º Comuníquese publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

## Dirección Administrativa

Fossati Antonio, Juez de Paz en el Territorio de la Pampa Central. — Se reconoce una suma a su favor como compensación de perjuicios sufridos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

Expte. F-37-16. — Vistas estas actuaciones, de las cuales resulta que el Juez de Paz del 5º Departamento del Territorio Nacional de la Pampa Central, don Antonio Fossati, con motivo del desbordamiento del Río Colorado, el 4 de Enero de 1915, salvó casi la totalidad del archivo del Juzgado a su cargo, con peligro de su propia vida, perdiendo todas las prendas y efectos de su uso personal, que se detallan en la planilla de foja una (1) y que el peticionario justiprecia en la suma de seiscientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 681,40) moneda nacional de curso legal, por cuya causa se presenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitando se le compense, en alguna forma, los perjuicios sufridos; considerando que es deber del Gobierno estimular el celo y las buenas acciones de los funcionarios que, como en el presente caso, sacrifican sus propios intereses para poner a cubierto los que les ha confiado el Estado; y, teniendo en cuenta, por otra parte razones de equidad,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor de don Antonio Fossati la suma de seiscientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 681,40) moneda nacional de curso legal, como compensación por la pérdida de las prendas y efectos de uso personal con motivo del desbordamiento del Río Colorado, el día 4 de Enero de 1915, y por acudir a salvar el archivo del Juzgado a su cargo.

Art. 2º Vuelva a la Contaduría General para que practique la liquidación de la suma mencionada en el artículo anterior, a fin de arbitrar los recursos necesarios para su pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Sario Federico R., Ciclista del Ministerio. — Licencia de seis meses y designación de reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919.

Expte. S/561. — Vista la solicitud adjunta y lo informado por la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de seis (6) meses, sin goce de sueldo, al ciclista del citado Ministerio, don Federico R. Sario, debiendo reemplazarle, mientras dure su ausencia, don Humberto V. Sario, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese tómese razón por la Estadística y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Se autoriza a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Capital para la adquisición de una máquina para proyecciones.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1919.

Expte. 2ª. 210. — Vistos los presupuestos obtenidos de las casas: Luiz Ferrando y Cía., Otto Hess y Cía. e Instituto Optico Mandel, por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Capital, a los efectos requeridos por la Contaduría General en el informe de fs. 3, y atentos los fundamentos de la precedente nota de la Dirección de la Escuela mencionada, acerca de la conveniencia de aceptar el de la primera de las casas nombradas,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la orden de pago corriente a fs. 4 de este expediente.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Capital, para adquirir de la casa Luiz Ferrando y Cía., un aparato de proyección combinada, con objetivo separado para cada proyección, mesa movible para el aparato y cien dispositivos sobre arte y geografía por el precio de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional.

Art. 3º El gasto que se autoriza por el artículo anterior se imputará como sigue: al inciso 14, item 1, $ 300 y al inciso 13, item 35, $ 500.

Art. 4º Comuníquese publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

F. C. C. Arg. — Préstamo de materiales

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919

Exp. 5957/F/1919 — R. V. Nº 1039 — Vista la nota de la Empresa del Ferrocarril Central Central Argentino en la que pide se le autorice para transferir en calidad de préstamo a los señores Hume Hermanos, diversos materiales; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para transferir en calidad de préstamo los materiales de que se trata, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los mismos, a ciento ochenta días de plazo la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la entrega de los materiales.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Fernández y Cía. — Libre despacho. (Art. 23, Ley 4933)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 5885/F/1919 — R. V. Nº 1038. — Vista la solicitud de los señores Fernández y Cía. en la que piden libre despacho de un muestrario de calzado de fabricación nacional, venido de retorno en el vapor «Guarany», procedente del Paraguay; y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, en el presente caso se han llenado los requisitos que exige el artículo 23 de la Ley Nº 4933;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Grandval y Cía. L. — Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 3188-G-919. — R. V. Nº 1057. — Vista la presentación de los señores L. Grandval y Cía., en la que piden se les devuelva la suma abonada por el vapor «Camamí» en concepto de derechos de entrada en razón de haber llegado de arribada forzosa; atento lo actuado; y

Considerando:

Que según resulta de los documentos agregados el vapor de la referencia venía despachado para el puerto de Buenos Aires;

Que, por lo tanto, y aún cuando su entrada se ha producido con averías que ha sido necesario reparar, no puede considerársele como de arribada forzosa, puesto que venía destinado para este puerto;

Que, por otra parte, el buque ha realizado operaciones comerciales desde que ha descargado las mercaderías que conducía y ellas no han vuelto a bordo;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Gobierno Provincia de Entre Ríos. — Renovación de letras

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 4518-E-919. — R. V. Nº 1046. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se autorice la renovación de las letras entregadas a la Aduana de la Capital y Receptoría de Ibicuy, en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a las obras de irrigación y endicamiento del campo Mazaruca; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose aún pronunciado el H. Congreso sobre la solicitud de libre despacho de los materiales de referencia, es equitativo conceder la prórroga que se solicita;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital y Receptoría de Ibicuy para aceptar las renovación de las letras otorgadas por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en caución de los derechos correspondientes a los materiales a que se hace referencia en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

---

Gath y Chaves Lda. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5353-G-919. — R. V. Nº 1041. — Vista la solicitud de la firma «Gath y Chaves» Lda., en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 por ciento impuesta a los manifiestos Nos. 31.681, 28.309, 27.355, 27.360, 27.359; 27.525, los que se finiquitaron fuera del término legal, a causa de la huelga que sufrió el establecimiento; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que puede accederse a lo pedido en atención a la causal invocada, por excepción y sin que el hecho siente precedente;

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata, por excepción y sin que el hecho siente precedente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

---

Gobierno de la Provincia de Córdoba. — Cancelación de libros por derechos de materiales.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 4758-C-1919. — R. V. Nº 1087. — Vista que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicita sean canceladas las letras que otorgó en caución de los derechos de los materiales introducidos con destino a los puentes de Santa Rosa, Los Surgentes, Alta Gracia y el Salto; y

Considerando:

Que esos materiales han sido utilizados en obras públicas hechas por administración y les comprende por lo tanto las franquicias de la Ley 10362;

SE RESUELVE:

Dénse por canceladas las letras de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

---

Houlder Brothers y Cía. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Exp. 1574-H-1919. — R. V. Nº 1063. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 11 que se le formula por diferencia en los derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «War Viper» que no trajo oportunamente la patente de sanidad del puerto de Gibraltar; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han probado haber obtenido en Gibraltar el documento sanitario;

Que, si bien la presentación de la patente debe hacerse a la entrada del buque al puerto, es de tener en consideración que en la lista de los documentos intervenidos por el Cónsul, figuraba la carta de sanidad y la circunstancia de que la falta de presentación no ha exigido mayores servicios por parte de la autoridad respectiva;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

---

Lorenzo Tomás. — Venta ambulante en el nuevo puerto de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Exp. 4177-L-919. — R. V. Nº 1066. — Vista la solicitud de don Tomás Lorenzo, en la que pide se le permita efectuar la venta ambulante de comidas, dentro de la zona del nuevo puerto de la Capital; atento los informes producidos, y,

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas, y de la Aduana de la Capital, puede concederse el permiso que se solicita, con carácter precario y con arreglo a lo establecido en los reglamentos de 10 de Diciembre de 1910 y 8 de Mayo de 1917,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Tomás Lorenzo para efectuar la venta ambulante de comidas dentro de la zona del nuevo Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) El recurrente no podrá entrar a la zona del Puerto antes de las 6 a.m., ni permanecer en ella después de las 7 p.m., y bajo ningún motivo podrá tener bebidas que no sean las de uso habitual en las comidas.
b) El vehículo que se utilice para el transporte de los alimentos deberá mantenerse en perfectas condiciones higiénicas.
c) Al recurrente le queda absolutamente prohibido hacer cualquier clase de compras en la zona portuaria como asimismo retirar de la misma residuos o producto alguno.
d) El vendedor deberá usar guardapolvos higiénicos y en perfecto estado de limpieza y estar munido de cédula de identidad, certificado de vacuna y de buena salud, expedidos por el Departamento Nacional de Higiene.
e) El expendedor deberá estar munido de los comprobantes que justifiquen haberse abonado los correspondientes impuestos nacionales o municipales.
f) En garantía del cumplimiento de las cláusulas precedentes, el señor Lorenzo depositará en el Banco de la Nación Argentina, la suma de (500 $ m/n) quinientos pesos moneda nacional, a la orden de la Aduana de la Capital.
g) La infracción a cualquiera de las cláusulas preindicadas, será penada, por la primera vez, con la suma de pesos 50 moneda nacional que se descontará del depósito respectivo. La reincidencia en la misma transgresión será motivo suficiente para el retiro del permiso.
h) La autorización que se concede reviste carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Logan G. C. — Anulación de un cargo

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 5515-L-919. — R. V. Nº 1085. — Vista la presentación del señor G. C. Logan, en la que pide se le exima de la obligación de pagar el cargo que se formula al velero «Martha P. Small», del que era agente, por permanencia en dique seco; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en otras ocasiones, tratándose de un velero, y por consiguiente, sin privilegio de paquete, los agentes no son responsables por los cargos que se formulen al buque una vez zarpado éste;

Que, por lo tanto, corresponde reservar el cargo para hacerlo efectivo, en caso de que el velero «Martha P. Small» arribara a puertos argentinos,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando, y a los demás efectos.

SALABERRY

---

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 5 de 1919.

Exp. 6236/S/1919. — R D Nº 283:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo tabacos y cigarros, venido en el vapor «Mexico» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio del Señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

---

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 3 de 1919

Exp. 6200/J/1919. — R D Nº 281:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un paquete conteniendo géneros venido en el vapor «Havyai Marú» según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

---

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 1º de 1919.

Exp. 6153/N/1919. — R D Nº 279:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 77900 venida en el vapor «Vestris», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

---

Legación Británica. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 28 de 1919.

Exp. 6119/J/1919. — R D Nº 278:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos encomiendas postales números 87631 y 87653, venidas en el vapor «Highland Loch» según conocimiento adjunto, y destinadas como lo acredita al nota de foojas tres al uso particular del Señor Secretario Comercial de la Legación Británica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

---

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 3 dé 1919

Exp. 6202/I/919. R D Nº 282: Vista la nota de la Legación de Inglaterra transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal Nº 87641, destinada al servicio del Señor Comisionado Comercial del Canadá, venida en el vapor «Highland Loch»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

---

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 21 de 1919.

Exp. 6054/I/1919. — R D Nº 273:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación de una encomienda postal Nº 87216 venida en el vapor «Desna» según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al Señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

---

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 12 de 1919

Exp. 6336/I/1919. — R D Nº 289:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón conteniendo una silla de montar, venido en el vapor «Princesa», según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Capitán de Fragata don Carlos Z. Boukhouse Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.

Paso a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

---

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 12 de 1919.

Exp. 6337/I/1919. — R D Nº 290:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, nueve cajones conteniendo libros viejos venidos en el vapor «Highland Rover», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al Señor D. V. Kelly, Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares:

---

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 17 de 1919.

Exp. 6426/I/1919. — R D Nº 293:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación tres encomiendas postales números 92289 92322 y 92333, venidas en el vapor «Archemedes» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 4 a la [illegible] ción de Inglaterra.

Paso a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares:

---

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 21 de 1919.

Exp. 6015/I/919. — R D Nº 269:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 87118 venida en el vapor «Desna» según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al tercer Secretario de la Legación de Inglaterra Señor don D. V. Kelly:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares:

---

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 12 de 1919.

Exp. 6333/D/1919. — R D Nº 286:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importa-

ción, una encomienda postal número 88983 venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 24 de 1919.

Exp. 6052/D/1919. — R D Nº 271: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 86906/7, venidas en el vapor «La Rosarina», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 17 de 1919

Exp. 6429/N/1919. — R D Nº 274: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, 5 cajones conteniendo varios artículos venidos en el vapor «Río de la Plata, según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 24 de 1919.

Exp. 6053/N/1919. — R D Nº 272: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 87168 venida en el vapor «Desna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 10 de 1919.

Exp. 6288/P/1919. — R D Nº 285: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros habanos y un paquete con una capa, de piel venidos en el vapor «Frisia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 3 al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 24 de 1919.

Exp. 6055/R/1919. — R D Nº 274: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una caja conteniendo cigarros, venida en el vapor «Saugus» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 24 de 1919.

Exp. 6056/S/1919. — R D Nº 275: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación tres encomiendas postales números 86120/1/2, venidas en el vapor «Indiana» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 4, al Señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

C. F. Soares.

Ravier Jorge hijo. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 4793-R-919. — R. V. Nº 1051. — Vista la presentación del Señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 % que por infracción al Art. 41 de la Ley Nº 4933 se ha impuesto a la copia de depósito Nº 17.524, presentada a la Aduana antes de las 12 p. m. del día del vencimiento; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictar la resolución de fecha 24 de octubre último, por la cual se anuló una multa, análoga a la de que se trata;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Savari Enrique. — Se confirma un fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Exp. 6696-C-1917. — R. F. Nº 180. — Vista la apelación deducida por don Enrique Savari, del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso fuera de la tolerancia en pelo de conejo; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el exceso se encuentra comprobado y reconocido por el apelante;

Que la pena impuesta por la Aduana de la Capital, es la que corresponde de acuerdo con el Art. 930 de las Ordenanzas sin que resulte de lo actuado circunstancia alguna que atenúe la infracción;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Semmartín y Cía. E. — Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5245-S-1919. — R. V. Nº 1044. — Vista la presentación de los Señores Esteban Semmartín y Cía., en la que piden se deje sin efecto un cargo que formula la Aduana de la Capital por los derechos correspondientes a un exceso encontrado al entregarse una partida de tabaco; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que no es posible admitir, como lo sostienen los recurrentes, la compensación del exceso de que se trata, con la falta comprobada en otra partida, desde que ambas fueron estibadas y despachadas como distintas;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Exp. 6015-I-1919. — R. D. Nº 276. — Vista la nota de la Legación de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Re Vittorio», conteniendo mapas geográficos, destinados a las escuelas italianas de la República; y

Considerando:

Que las Leyes Nros. 4933 y 10.362 eximen de derecho de importación a los mapas y globos geográficos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919.

Exp. 5873-P-1919. — R. D. Nº 291. — Vista la nota de la Legación del Paraguay, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se le permita introducir y retornar en oportunidad, libre de derechos, 2 cajones instrumentos de música llegados en el vapor «Berna» a la consignación del Sr. Cónsul General; y tratándose de instrumentos que vienen para ser reparados por una casa de esta plaza;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los cajones de que se trata, y su retorno libre de derechos de exportación en oportunidad.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Martín y Cía. Ltda. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Exp. 5823-M-919. — R. V. Nº 1060. — Vista la presentación de Martín y Compañía Limitada, en la que pide se le permita renovar por 90 días, la letra Nº 258 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 10.000 bolsas vacías para envase de yerba de exportadas con la obligación de retornarlas envasando dicho producto; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la escasez de bodega alegada por los recurrentes en apoyo de su gestión es atendible, por lo cual puede accederse a lo pedido;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 258, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Moss y Cía. — Pedido de rectificación concedido

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 5769-M-919. — R. V. Nº 1054. — Vista la presentación de los Señores Moss y Cía., en la que piden se les permita rectificar la copia de depósito 21.433 en el que se declaró 89.898 litros de vino dulce, siendo que la verdadera cantidad es 79.898; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que se trata de un error evidente desde que el peso bruto asignado a la mercadería (kilos 86.800) es menor que lo que se dió por contenido;

Que esta circunstancia justifica una solución de equidad autorizando la rectificación como se pide;

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas. — Entrega de una balanza

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 5891-O-919. — R. V. Nº 1091. — Resultando de lo manifestado por la Aduana de Santa Fe que la balanza cuya cesión pide el Ministerio de Obras Públicas no es necesaria, para el servicio de la citada Aduana;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Santa Fe para que entregue a la Dirección General de Arquitectura la balanza de que se trata, y hágase saber al Ministerio de Obras Públicas.

SALABERRY

Ministerio del Interior. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 2543-C-1918. — R. V. Nº 1055. — Visto que el Ministerio del Interior solicita la cancelación de los cargos Nros. 786 de 1917 y 172-D de 1918, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística correspondientes a mercaderías introducidas por el Departamento Nacional de Higiene, cuyo monto asciende a $ 16.71 m/n; y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Nuncio Apostólico. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 6201-N-1919. — R. D. Nº 280. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 88.320 venida en el vapor «Re Vittorio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Nuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. SOARES

Pescio Arístides. — No se hace lugar a un pedido

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 4778-P-919. — R. V. Nº 1050. — Vista la solicitud del Señor Arístides Pescio, en la que pide devolución de la suma de $ 66.46 m/n, importe del reparo número 6136 formulado al manifiesto número 10.838, en concepto del derecho adicional que establece la ley Nº 10.362; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el reparo de que se trata se ajusta a las normas que regían en la época en que fué formulado;

Que por resolución de 10 de septiembre último se declaró que la de 23 de agosto ppdo., por la que se dejó establecida la fecha desde la cual debe hacerse efectiva la Ley Nº 10.362, carece de efecto retroactivo;

Que, además, el reparo ha sido abonado sin reserva alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Pescio Arístides. — Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 4779-P-1919. — R. V. Nº 1056. — Vista la solicitud del Sr. Arístides Pescio, en la que pide devolución de la suma de $ 126.20 m/n. importe del reparo Nº 6138 formulado al manifiesto 16.885, en concepto del derecho adicional que establece la Ley 10.362; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el reparo de que se trata se ajusta a las normas que regían en la época en que fué formulado;

Que por resolución de 10 de Septiembre último se declaró que la de 23 de agosto ppdo., por la que se dejó establecida la fecha desde la cual debe hacerse efectiva la Ley 10.362, carece de efecto retroactivo;

Que, además, el reparo ha sido abonado sin reserva alguna;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Staffa Fco. — Recurso desestimado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Expte. 5995/S/919. — R. V. Nº 1086. Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que recurre de hecho de la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas en impresos en colores sobre papel; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que para que proceda el recurso de hecho es necesario que la Aduana haya denegado la apelación;

Que de lo actuado no resulta que tal circunstancia se haya producido, sino, precisamente lo contrario, pues el recurrente no contestó la vista que le fué conferida;

Que, por otra parte, no han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictar la resolución de fecha 6 de Noviembre último;

SE RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sidney H. Puleston. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Expte. 4454/P/919. — R. V. Nº 1043. Vista la presentación del señor Sidney H. Puleston, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 3 de Julio último en la cual no se hace lugar a la devolución de lo abonado por faros y balizas por el vapor «Westmesth», en el viaje realizado

desde Bahía Blanca a La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causales que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Thomás Owen L. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Expte. 5780/C/919. — R. F. Nº 163. — Vista la apelación deducida por el señor Owen L. Thomas, del fallo de la Aduana de la Capital, en la parte que impone el pago de una multa igual al 50 por ciento del valor de las mercaderías encontradas sin manifestar, abordo del vapor «Jackson», al pasarse la visita de rancho; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo en recurso ya ha tenido en cuenta las circunstancias atenuantes invocadas y es en ésta virtud que conmuta la pena de comiso por la de la multa de que se recurre,

Se resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Tobal P. S. y Cía. — Renovación de depósito

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Expte. 5745/T/919. — R. V. Nº 1047. Vista la presentación del señor Pedro S. Tobal y Cía., en la que pide se le permita renovar el depósito de una partida de 2834 kilos cueros de potro salados, que han llegado en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siempre que se llenen los requisitos que exige el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos, hace indispensable el mantenimiento en depósito de los mismos,

Se resuelve:

Concédese la renovación del depósito por el término de dos años, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Vignale Agustín. — Avería agua oxigenada

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Expte. 5347/V/1919. — R. V. Nº 1070.— Vista la presentación de don Agustín Vignale en la que pide se le conceda avería en una partida de cascos de agua oxigenada que la Aduana le niega en razón de haber sido formulada fuera del término legal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la resolución de la Aduana se ajusta a las disposiciones en vigor, debe tenerse en cuenta la forma en que fué realizada la operación de descarga como consecuencia de la huelga portuaria;

Que esta circunstancia excepcional, justifica la concesión de la avería pedida,

Se resuelve:

Concédese la avería solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital pr que

Pase a la Aduana de la Capital pará que proceda a la apreciación de la pérdida y a los demás efectos.

Salaberry

Vasena e hijos Pedro. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Expte 6107/V 1918. — R. V. Nº 1064. Vista la presentación de los señores Pedro Vasena e hijos, en la que piden se reconsideré la resolución de fecha 25 de Septiembre último, por la cual no se hizo lugar a su pedido de anulación de los cargos Nros. 4540, 4541 y 4666 al 4669, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos de guinches correspondientes a mercaderías que fueron descargadas directamente del buque importador a lanchas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto de fecha 17 de Febrero de 1915 exime del derecho de guinche a las mercaderías que se elijen a lanchas de buques atracados a sitios donde hubiere pescantes disponibles, pero siempre que la descarga definitiva se realice de acuerdo con el giro dado de oficio por la Aduana, en pasajes en que no existan pescantes oficiales;

Que estas circunstancias no concurren en el caso de que se trata, pues la operación se autorizó a pedido de los interesados;

Que, además, en virtud de lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, lo que no ocurre con la de referencia,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Salaberry

Velaz y Cía. Angel. — Renovación de depósito

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Expte. 5836/V/919. — R. V. Nº 1090. Vista la presentación de los señores Angel Velaz y Cía., en la que piden se les permita renovar el depósito de nuevo fardos de lana que han llegado en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siempre que se llenen los requisitos que exige el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para el transporte a su destino de dicho fruto, hace indispensable el mantenimiento de los mismos en depósito,

Se resuelve:

Concédese la renovación del depósito que se solicita por el término de dos años, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Salaberry

West India Oil Company. — Reembarco de inflamables

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Expte. 6066/W. 1919. — R. V. Nº 1040. Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se le permita reembarcar con destino a Encarnacion (Paraguay), 570 cajones kerosene, y

Considerando:

Que para efectuar el reembarco de la mercadería de que se trata, por ferrocarril, es indispensable transbordarla en la Estación San Martín, en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital,

Se resuelve:

Que facultada la Aduana de La Plata para despachar a Encarnación (Paraguay), por vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Habilítase la Estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino para el transbordo del inflamable antes mencionado, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo serán por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

## Ministerio de Guerra

Aspirantes a Oficial de Reserva

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919.

Vista la nota que antecede elevada por la D. G. T. G., y atento a lo dispuesto en el B. M. Nº 1389, 2ª Parte, del corriente año,

*El Ministro de Guerra—*

Resuelve:

1º Los estudiantes que, con anterioridad a la fecha de la R. S. inserta en el B. M. 1389, 2ª Parte, del 1º de Abril del cte. año, hubiesen obtenido la libreta de tiro hasta la 7ª condición, quedan exceptuados de rendir la prueba a que aquella se refiere.

2º Solamente están obligados a rendir la prueba de la 7ª condición, los estudiantes que han obtenido la libreta de tiro con posterioridad a esa fecha y que tienen anotadas en su libreta de tiro hasta la 6ª condición principal.

3º Comuníquese publíquese en el B. M. 2ª Parte, y pase a la D. G. T. G. para su archivo.

Moreno

Auditoría General de Guerra. — Eliminado de la Lista de Retirados a un Oficial.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1919.

Visto el presente expediente, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo opinado por la Dirección General del Personal,

*El Ministro de Guerra—*

Resuelve:

1º Elimínese de la Lista de Retirados al Subteniente don Eduardo Iglesias, de acuerdo al artículo 7, Capítulo II, Título III de la Ley 4707.

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General del Personal para su archivo.

Moreno

Designación del Regimiento en que debe efectuar el mando accidental de tropas un Jefe.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1919.

*El Ministro de Guerra—*

Resuelve:

1º El Teniente Coronel D. Antenor Petit de Murat, que según Resolución inserta en el Boletín Militar Nº 5434, 1ª Parte, debe efectuar el mando accidental de tropas prescripto por el artículo 57 de la Ley 9675, en el Regimiento 3 de Artillería Montada, lo hará en el Regimiento 2 de la misma arma.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Moreno

Dirección General de Arsenales. — Dejando sin efecto una Resolución Superior.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1919.

Vistas las comunicaciones que anteceden y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

*El Ministerio de Guerra —*

Resuelve:

1º Déjase sin efecto lo dispuesto en el Nº 5 de la S. R. de fecha 3 de Julio de 1916, Boletín Militar Nº 1113, 2ª Parte, pudiendo emplearse los carros reglamentarios en los servicios indispensables de los cuerpos e institutos, sin olvidar sus jefes que son los únicos responsables de que aquellos se encuentren en todo momento listos para ser utilizados en la primera orden.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

Moreno

Escuela de Caballería. — Autorizando a un Oficial para interrumpir los Cursos de la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1919.

Visto el presente expediente (C. 15401) y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

Resuelve:

1º Autorízase para interrumpir los Cursos de la Escuela de Caballería, al Teniente 1º don Carlos S. Cotta, del Regimiento 10 de Caballería «Húsares de Pueyrredón», quién deberá incorporarse a su Cuerpo de procedencia y continuar dichos Cursos el año próximo.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Moreno

Estado Mayor del Ejército. — Autorizando la concurrencia a los Ejercicios y Maniobras a varios Jefes y Oficiales del Estado Mayor del Ejército.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1919.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor del Ejército, E. 16.327,

*El Ministro de Guerra—*

Resuelve:

1º Autorízase la concurrencia a los Ejercicios y Maniobras de las distintas Divisiones de Ejército a los siguientes S.S. Jefes y Oficiales del Estado Mayor del Ejército: a la 1ª División de Ejército: Teniente Coronel de Infantería don Ergasto R. Saforcada y Capitán de Caballería don Alberto de Oliveira Cézar; a la 2ª División de Ejército: Teniente Coronel de Artillería don Justo P. Rojo y Mayor de Artillería don Enrique Sisterna; a la 3ª División de Ejército: Coronel de Artillería don Aníbal J. Vernengo, Teniente Coronel de Artillería don Miguel A. Sisterna, Mayor de Caballería don Francisco C. Bosch, Capitán de Caballería don José M. Lastra y Capitán de Artillería don Juan N. Tonazzi; a la 4ª División de Ejército: Teniente Coronel de Artillería don Carlos Funes y Capitán de Infantería don Carlos von der Becke.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

Moreno

Homenaje al General Balcarce. — Formación de tropas en el acto del Tedeum.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1919.

Visto la solicitud formulada por la Comisión de Homenaje al General Antonio González Balcarce, para que concurran tropas del Ejército al Tedeum que se celebrará el día 7 del corriente a las 12,15 p. m. en el Convento de Santo Domingo,

*El Ministro de Guerra —*

Resuelve:

1º La Dirección General de Arsenales de Guerra ordenará que a la ceremonia mencionada concurra la Compañía de Destacamento del Arsenal Estéban de Luca y la Escuela de Mecánicos.

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Moreno

Relevo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1919.

Por razones de servicio,

*El Ministro de Guerra —*

Resuelve:

1º Relévase del cargo de Comandante de Ingenieros en la 2ª División de Ejército, al señor Coronel don Salvador Velasco, debiendo mantener su situación de revista como Jefe de la 2ª División de la Dirección General de Ingenieros.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

Moreno

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02[illegible]017/P/919. — Diciembre 10 de 1919. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta solicitando su aprobación el plano Nº Go. D. C. 3/2191 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación «Las Cuevas», del Ferrocarril Trasandino un depósito para carbón; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentado pues los dispositivos adoptados encuadran con las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. D. C. 3/2191 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.

*A. Giovacchini.*

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o, sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

# CAJA DE CONVERSION — Balance

**Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919**

| CUENTAS | | Moneda Legal | | Oro Sellado | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| CIRCULACIÓN GENERAL: | | | | | |
| Emisión Mayor en billetes | 1156786610 — | | | | |
| Emisión Menor en billetes | 3218674 50 | | | | |
| Emisión Menor en níquel | 16404174 10 | | | | |
| Emisión Menor en cobre | 765016 73 | | 1177174475 33 | | |
| Gobierno Nacional. Cuenta Emisión | | 293018258 44 | | | |
| Ley 3371 (Art. 7o). Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Emisión | | 704518024 92 | | | |
| Ley No 9480 —Cuenta Emisión | | 179538191 97 | | | |
| ORO: | | | | | |
| Caja — Oro | | | | 310031942 885 | |
| Bonos por oro recibido en las Legaciones | | | | 78996804 770 | |
| Ley 3871 (Art. 7o) Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro | | | | | 310031942 885 |
| Ley No 9480. Cuenta Oro | | | | | 78996804 770 |
| VARIOS: | | | | | |
| Depositantes de Títulos | | | 4982300 — | | 2522464 — |
| Títulos depositados por las Compañías de Seguros —Garantía | | 4950000 — | | 2522464 — | |
| Títulos depositados en garantía de contratos — Milliani | | 11300 — | | | |
| Garantía del contrato Fichet | | 21000 — | | | |
| | | 1182156775 33 | 1182156775 33 | 391551211 655 | 391551211 655 |

| | | |
|---|---|---|
| Emisión en circulación | $ m/n | 1177174475 33 |
| GARANTÍA: | | |
| Caja de Conversión: Encaje | $ o/s | 310031942 885 |
| Bonos por oro recibido en las Legaciones | » | 78996804 770 |
| | $ o/s | 389028747 655 |

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO

| | | ENTRADAS | SALIDAS |
|---|---|---|---|
| Ley No 3871 | $ o/s | 5.182,124,368 — | |
| Ley No 9480 | » » | — | — |

*Quema*

Quemado durante el mes .......... $ 12.158.289 —

Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente. — Carlos G. Rayce contador. — Moisés N. Castellanos, tesorero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 5 DE ENERO DE 1920

| | | |
|---|---|---|
| Por avisos | $ | 563 20 |
| » adicional | » | 14 — |
| » subscripción y venta | » | 343 50 |
| | $ | 920 70 |

## AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por intermedio del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17° suplemento al cuaderno N° 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2 (10ª edición).

Francia, 3° suplemento al cuaderno N° 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición).

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

## Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal N° 1, Rivadavia 2569. — Sucursal N° 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal N° 3, Vieytes 1983. — Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1368. — Agencia C. Rivadavia 1072. — Agencia D. Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 12 de Enero a la una de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2, y 3, Agencias A. B. C. y D. consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas; anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos; pianolas; instrumentos de música, artículos de bazar; valijas; relojes de pared, ropasí máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2 3, 5, 7; 8, 9 y 10 de Enero.

Orden de venta: — Del 12 al 16 de Enero inclusive: alhajas — Día 19 armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos; máquinas de escribir, teodolitos microscopios, niveles y cajas de compás máquinas de coser. Día 20, instrumentos de música, artículos de bazar; relojes de pared, libros. Día 21 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas en general trajes; sobretodos, impermeables; etc. en exhibición los días de venta de 11 a. m. a 1 p. m.

Remates de muebles: El Miércoles 28 de Enero a las 4 y 1/2 pasado meridiano se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 4420 consistentes en juegos de escritorios, comedor, dormitorio sala escritorio pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 27 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Diciembre de 1919. — El Secretario.

E-31 diciembre v-9 enero

## Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.*

## Nuevas Convocatorias

*Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.*

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos

*Convocatoria*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio

y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe, 1544 el 24 de Enero a las 3 pasado meridiano, a los fines siguientes.

1º Discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual, del ejercicio fenecido el 30 Septiembre de 1919 y lectura y aprobación del informe del Síndico.

2º Elección de un miembro del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del artículo 16 de los Estatutos.

3º Designación de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Para que los Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Director General.

E-7 866 v-23 enero

---

ITALIA UNITA

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

Cangallo 2536

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 de los Estatutos y 56 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 4º trimestre 1919, los días 15 y 16 del corriente a las 8 pasado meridiano, en el local social.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la secretaría. — Buenos Aires, Enero 5 de 1919. — E. Massarotti, Gerente.

E-7 enero 867 v 10 enero

---

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS,

Sociedad Anónima

857 Sarmiento 857

*Segunda Convocatoria*

a la

Asamblea General Ordinaria

del 20 de Enero de 1920

Por disposición del Directorio, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Enero próximo, a las 5,30 pasado meridiano, en su edificio social Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1919.

2º Modificación para lo sucesivo de la fecha de nuestro año financiero.

3º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Mariano F. Agüero, Bernardo Chapar, José M. Echenique, Alfredo E. Lanús, y doctor Alfredo Mihura, que terminaron su mandato.

4º Elección de cinco directores suplentes en lugar de los señores Olfidio C. Arzeno, Evaristo Cesario, Pedro Etchart, Cándido Méndez, y Francisco Oján, que también terminaron su mandato; y

5º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Alberto Scrantes y Rafael Estrémé, según lo prescribe el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el día 17 del corriente y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1919. — Juan S. Echevarría, secretario.

E-7 enero 871 v-20 enero

---

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 27 de Enero corriente a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Inventario, Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1919.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de un director suplente por igual período, y de Síndico y Síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Enero 5 de 1920. — El Directorio.

Nota: — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente Secretario.

E-7 enero 870 v-27 enero

---

# Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — San Martín 142

16º Ejercicio

1º de Octubre de 1918

30 de Septiembre 1919

*Convocatoria*

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores Accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1920 a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531 primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 16º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de dos Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E-5 enero 862 v-23 enero

---

LA CAMARA DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a asamblea anual a los señores socios de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, de América en la República Argentina, que se celebrará en el local de la Cámara calle Bartolomé Mitre Nº 455 (altos) de esta Capital el día 13 de Enero de 1920, a las 4 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Pasar lista.
2 Lectura del Acta de la última reunión mensual.
3 Lectura del Acta de la última asamblea anual.
4 Informe del Directorio.
5 Informe del Tesorero.
6 Informe de las Comisiones.
7 Informe de las Comisiones Especiales.
8 Asuntos pendientes.
9 Asuntos nuevos.
10 Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y 3 Directores. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — El Secretario Honorario.

E-2 enero 854 v-13 enero

---

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

11º Ejercicio

1º de Octubre de 1918

30 de Septiembre de 1919

*Convocatoria*

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Enero de 1920, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Defensa 383,

Orden del día.

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1919.

2º Elección de un Director.

3º Elección del Suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919. — El Directorio.

E-31 diciembre 821 v-21 enero

---

HARTENECK LIMITADA

En Liquidación

Compañía Pastoril y Comercial

Alsina 912 — Buenos Aires

*Convocatoria*

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 29 de Diciembre de 1919, resolvió el Directorio convocar a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 14 (catorce) de Enero de 1920 (mil novecientos veinte), a las 11 a. m. en el local de la sociedad, calle Alsina 912, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º) Elección de directores titulares.
2º) Elección de directores suplentes.
3º) Elección del síndico y suplente.
4º Ratificación de la actuación del Directorio actual.
5º) Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas de los presentes, para firmarla junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos por ser ésta la segunda convocatoria se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E-31 diciembre 834 v-14 enero

---

SOCIEDAD GENERAL FRANCO ARGENTINA

Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 23 de Enero próximo venidero, a las 3 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 341, (1er. piso) a la Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al 30 de Septiembre 1919.

2º) Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea por mandato de la misma.

3º) Elegir 6 Directores en reemplazo de los salientes, como también síndico y síndico suplente. — Georges Kuneyl, Presidente.

E-31 diciembre 837 v-19 enero

---

HARAS «LAS ORTIGAS»

Sociedad Anonima

Avenida Quintana Nº 82

*Convocatoria*

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el 22 de Enero de 1920 a las 6 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2 Designación de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Pedro Benedit y Horacio Bustillo, que terminan en sus mandatos.

3 Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que en conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social de 9 a 11 antemeridiano con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1919. — El Director Gerente.

E-30 diciembre 780 v-17 enero

---

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.

Sociedad Anonima

*Convocatoria*

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1920 a las 4 de la tarde en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, 2º piso; para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día.

1º Lectura y aprobación del dictamen de la comisión especial designada por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 19 de Octubre 1918, con modificación consiguiente del artículo 4 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 1º de los estatutos.

3º Modificación del artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E-30 diciembre 782 v-17 enero

---

LA ALIANZA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Edificación

(En Liquidación)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad Alsina Nº 2028, el día 17 de Enero próximo a las cuatro de la tarde,

Orden del día.

Elección de un Director y Síndico en reemplazo de los señores Máximo A. Koch y Juan A. Lisboa que renunciaron,.

Como lo dispone el artículo 14 de los estatutos para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea los señores accionistas deberán exhibir un certificado que les expedirá el Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919. — El Director Tesorero.

E-30 diciembre 763 v-17 enero

---

SOCIEDAD BODEGA COOPERATIVA LIMITADA DE LA COLONIA ROCA EN ALLEN F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de esta sociedad, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Enero de 1920 a las 9 antemeridiano, en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente,

Orden del día

Ratificar la resolución del Directorio tomada el día 26 de Diciembre con la aprobación de 20 accionistas que representan 131 acciones según consta en el acta de dicha fecha y que consito en la venta de la Bodega en re-

mate público, con las siguientes bases:

Base de venta $ 56.000 m/n.

Forma de pago:

40 o/o al contado,

20 o/o a un año plazo.

20 o/o a dos años plazo.

20 o/o a tres años plazo, con intereses del 7 o/o pagarés hipotecarios y prenda agraria. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919. — Gustavo Jasinski.

E-30 diciembre 762 v-17 enero

## FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

*Convocatoria*

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General, el día 24 de Enero de 1920 a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 4002 para considerar la siguiente

**Orden del día:**

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, del ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico de la Sociedad.

3º Autorizar al Directorio para la emisión de nuevos Segundos Debentures en la época, cantidad y condiciones que el Directorio determine.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días por lo menos antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Presidente.

E-30 diciembre 774 v-17 enero

## DEVOTO MERCANTIL LIMITADA

**Importación y Almacen por Mayor**

(Antes Devoto Cervellera Limitada)

Rivadavia 1065 — 1071

*Convocatoria*

El Directorio de esta Sociedad en uso de la facultad que le confieren los Estatutos convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero próximo a las 4 pasado meridiano, en el local Victoria 673 a objeto de tratar la siguiente,

**Orden del día:**

1º Elección de un director titular en reemplazo de un director dimitente y por el término que aún debía durar éste en su mandato, o sea hasta el 31 de Marzo de 1921;

2º Elección de dos directores titulares por tres años o sea hasta el 31 de Marzo de 1922, de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de los estatutos reformados.

3º Elección de dos directores suplentes hasta el 31 de Marzo de 1921 de acuerdo con el mismo artículo.

4º Designación de dos accionistas que en representación y por delegación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de esa sesión.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1065—1071 hasta el día 12 de Enero próximo. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — Juan Massone.

E-27 diciembre 726 v-15 enero

## TOMAS DEVOTO Y CIA. LIMITADA

**Comercial Industrial y Financiera**

SOCIEDAD ANONIMA

*Segunda Convocatoria*

Por resolución del Directorio y no habiendo concurrido para la primera asamblea que debió celebrarse el 24 del actual el número de accionistas prescripto y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 27 de los Estatutos se cita por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1920, a las 4 pasado meridiano en su local calle Esmeralda Nº 70 primer piso a objeto de tratar la siguiente,

**Orden del día:**

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del Síndico.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el Acta de la Asamblea.

c) Elección de un Director titular y de un director suplente por tres años y de Síndico titular y de Síndico suplente por un año. — El Secretario Tesorero.

Art. 25: — Para obtener la entrada para la Asamblea deberán los accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en su reemplazo un certificado de depósito de algún Banco tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le correspondan salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto en ninguna Asamblea.

Art. 27: — La Asamblea se considerará legalmente constituída y sus resoluciones serán válidas con un número de accionistas que representen la mitad del capital subscripto, excepto en los casos determinados por estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — En caso de no concurrir el número necesario a la primera citación se hará una segunda convocatoria dentro de los treintas días siguientes y con aviso previo durante trece días, y las resoluciones que en ella se tomen serán válidas con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. —

E-27 diciembre 736 v-10 enero

## COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — San Martín 132

*Convocatoria*

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de esta Sociedad. se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Enero de 1920 a las 4 pasado meridiano en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos),

**Orden del día:**

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para labrar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, ocho días antes del fijado para la celebración de la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1919. — El Presidente.

E-23 diciembre 612 v-12 enero

## LA GRANJA

SOCIEDAD [illegible]

[illegible]tolomé Mitre 226

*Convocatoria*

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1920, a las 4 de la tarde, a objeto de tratar la siguiente,

**Orden del día:**

a) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, anterior.

b) Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los Síndicos.

c) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, de un secretario, y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

d) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo al artículo 18.

e) Elección de dos Directores y dos Síndicos de acuerdo a los artículos 22 y 27 de los estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas:

Art. 13 Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Vice-Presidente.

E. 18 dicbre 465 v-7 enero.

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal de este Banco en la Ciudad de Rosario de Tala, (Provincia de Entre Ríos).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en la Gerencia de la Casa Central y en la sucursal Rosario de Tala.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363, o en la sucursal Rosario de Tala, antes de las tres pasado meridiano, del día 12 de Enero de 1920, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran,

Si se presentan propuestas en la sucursal Rosario de Tala, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires 14 de Diciembre 1919. — Los Gerentes

E-14 diciembre v-12 enero

# BALANCES de Sociedades Anónimas

*Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 23 de Enero de 1910.*

*Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.*

*La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.*

*Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.*

02212

## "José Battaglia S. A."

Sociedad Anónima Importación de Maderas

Calle Defensa Nº 1519

Autorizada por el Superior Gobierno, el 18 de Agosto de 1916

Capital autorizado ........................ $ m/n 300.000 —

» subscripto ........................ » » 300.000 —

» realizado ........................ « » 300.000 —

Balance General al 15 de Junio de 1919 aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 27 de Octubre de 1919

| ACTIVO | $ |
|---|---|
| Mercaderías y (existencia) | 35650 87 |
| Vehículos y caballos | 247 50 |
| Muebles y útiles | 50 — |
| Bienes raíces | 130000 — |
| Reparticiones Nacionales | 1869 99 |
| Varios deudores | 7227 35 |
| Caja y Bancos | 241825 75 |
| | 416871 46 |
| **PASIVO** | |
| Capital | 300000 — |
| Fondo de reserva | 29250 — |
| » » previsión | 8833 — |
| Varios acreedores: cuentas a pagar fin de mes | 32469 10 |
| Remanente ejercicio 1918/1919 | 419 36 |
| Directorio y síndico | 2700 — |
| Dividendo ejercicio 1918/1919 | 43200 — |
| | 416871 46 |

J. Battaglia, presidente. — Antonio Pugliese, contador. — Enrique H. del Valle, secretario. — José Vitale, síndico

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 15 de Junio de 1919

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Acarreos | | 3059 30 |
| Mediciones | | 719 50 |
| Sueldos y salarios | | 5668 10 |
| Comisiones y corretajes | | 9064 14 |
| Vehículos y caballos | | 247 50 |
| Gastos generales | | 1954 12 |
| Utilidad a distribuir entre las siguientes cuentas: | | |
| Remanente ejercicio 1918/1919 | $ 419 36 | |
| Fondo de reserva | « 8100 — | |
| Directorio y síndico | » 2700 — | |
| Dividendo ejercicio 1918/1919 | » 43200 — | 54419 36 |
| | | 75172 02 |
| **HABER** | | |
| Mercaderías | | 70661 62 |
| Intereses y descuentos | | 516 42 |
| Remanente ejercicio 1917/1918 | | 3993 98 |
| | | 75172 02 |

J. Battaglia, presidente. — Antonio Pugliese, contador. — Enrique H. del Valle, secretario. — José Vitale, síndico

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 7 enero Nº 865 v-7 enero.

02279

# LA RURAL

## Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 555

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894
Capital autorizado...........$ c/l 2.500.000 —
» realizado y subscripto..» » 2.500.000 — dividido en 5000 acciones, series A B C D y E

### Balance trimestral de la Rural al 30 de Septiembre de 1919

| ACTIVO | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| Cuentas Generales: | | |
| Caja y Bancos | 1046205 88 | |
| Valores en garantía | 100000 — | |
| Varias cuentas | 7409966 06 | 8556171 94 |
| Cuentas accidentes: | | |
| Varias cuentas | | 153496 98 |
| | | 8709668 92 |
| PASIVO | | |
| Cuentas Generales: | | |
| Capital, Administración y granizo | 1000000 — | |
| » Vida | 500000 — | |
| » Accidentes | 500000 — | |
| » Reaseguros, Cristales y otros | 500000 — | |
| Dividendos ejercicios anteriores | 760 — | |
| Valores depositados | 100000 | |
| Fondos de reserva | 3017454 65 | |
| Ganancias y Pérdidas | 1732 77 | |
| Varias cuentas | 2853596 33 | 8473543 75 |
| Cuentas Accidentes: | | |
| Fondos de reserva | 112219 26 | |
| Varias Cuentas | 123905 91 | 236125 17 |
| | | 8709668 92 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1919

James Begg, presidente.—Max F. Bohm, director general.—Julio Wilderger, contador.—Germán Wernicke, síndico

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E 7 enero Nº 868-v-9 enero.

02285

# BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200—Buenos Aires

Fundado según decreto del 1º de Septiembre de 1886 – Reformas por decreto del 7 de Febrero de 1914

CAPITALES { Autorizado.................... $ m/n 100.000 000 —
Subscripto.................... » » 100.000.000 —
Realizado.................... » » 98.654.460 — }

### Balance mensual al 30 de Noviembre de 1919

| ACTIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Accionistas | 1345540 — | |
| Caja: | | |
| Existencia en Casa Matriz y Sucursales | 30655933 97 | 880217 35 |
| » » los Bancos | 13813105 13 | 797196 97 |
| Sucursales | 91831637 14 | |
| Descuentos y adelantos en cuentas corrientes | 215761468 86 | 11936 60 |
| Inmuebles | 10035401 82 | |
| Muebles y útiles | 891035 70 | |
| Conversión | 3297881 02 | |
| Diversos | 72734783 70 | 308204 60 |
| | 440366807 34 | 1997555 52 |
| PASIVO | | |
| Capital subscripto | 100000000 — | |
| Fondo de reserva y previsión | 49021901 04 | |
| Depósitos en cuentas corrientes | 101943494 50 | 60012 25 |
| » a plazo fijo | 162224568 46 | 486474 43 |
| Corresponsales | 2166825 99 | |
| Conversión | | 1451068 84 |
| Diversos | 25010017 35 | |
| | 440366807 34 | 1997555 52 |

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919.

Pedro Fernández, presidente.—Joaquín Herrandis, gerente.—José A. González, contador.—Joaquín Cabot, Juan F. Díaz, síndicos.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E 7 enero Nº 864-v-7 enero.

02292

# The San Juan (South América) Lands Company Limited

Calle Reconquista Nº. 46—Buenos Aires

País de origen: *Inglaterra*

Autorizada por el Exmo. Gobierno con fecha 7 de Octubre de 1910

Capital £ 100.000

Esta sucursal no tiene capital asignado

Balance anual al 31 de Diciembre de 1918 de las operaciones efectuadas en este país por esta Sucursal.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Estancias | 1914163 — |
| Terrenos | 312103 46 |
| Caja y Bancos | 2295445 36 |
| Varios deudores | 304635 93 |
| Muebles | 2278 27 |
| | 4828626 02 |
| HABER | $ m/n |
| Casa Matriz | 4489316 18 |
| Varios acreedores | 1227 84 |
| Fondo de reserva | 338082 — |
| | 4828626 02 |

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1919

P. p. The San Juan (South América) Lands Company Limited, Federico José Wythes.—El que suscribe declara ser extranjero.—Federico José Wythes.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E 7 enero Nº 869-v-7 enero.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública, para la venta de terneros sacrificados durante el año 1920 en el Instituto de Vacuna, para el día veinte de Enero de 1920 a las 3 pasado meridiano en que se abrirán las propuestas en la Secretaría General de este Departamento Sarmiento 961.

Pliego de condiciones en la sección Administrativa de 12 a 6 pasado meridiano (Sábados de 9 a 12). — El Secretario.

v-20 enero

**Intendencia Municipal de la Capital**

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 y 30 p/m. para la instalación de una bomba centrífuga en los w.c. y mingitorios subterráneos de la calle Corrientes y Pueyrredón, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 6 de enero de 1920. — El secretario.

v-13 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 3 p/m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Escalada de Rivadavia á Provincias Unidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 6 de enero de 1920. — El secretario.

v-13 enero

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a las 2 y 30 pasado meridiano, para el suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz del Teatro Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 58.998-D-919 que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1919. — El Secretario.

v-8 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 11 a.m. para la provisión de género para la confección de trajes de baño, botones y toallas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 3 de 1920. — El secretario.

v-10 enero

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el primer semestre del año 1920. Tendrá lugar el día 12 de Enero a las 2 p.m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 2 de 1920. — El secretario.

v-12 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo, a las 2 p.m., para la provisión de metales varios, caños, chapas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — El Secretario.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo a las 2 y 30 p.m., para la provisión de materiales para carros y carruajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — El Secretario.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero próximo, a las 3 p.m., para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — El Secretario.

v-7 enero.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los hospitales municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el primer semestre del año 1920. Tendrá lugar el día 8 de Enero de 1920 a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1919. — El Secretario.

v-8 enero.

**Cámara de Diputados de la Nación**

Llámase a licitación para proveer dos máquinas de Imprenta, para componer clase linotipo o intertipo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Contaduría de la H. Cámara.

La licitación tendrá lugar el 2 de Febrero de 1920, a las 3 p.m., reservándose el señor Presidente de la H. Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o rechazar las propuestas que se presenten. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919. — El Secretario.

v-2 febrero.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Hospicio de las Mercedes**

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material de tipografía con destino al taller de aquel establecimiento:

1 máquina de imprimir plana de 78 x 118 de luz de rama.

1 minerva de tipo VI de 33 x 45 cm. de luz de rama.
1 máquina cosedora de alambre, para coser libros hasta 64 cm. de alto y 22 cm. de espesor.
1 máquina de rayar, de madera, con plumas, de 90 cm. de paño y 105 cm. de luz.
1 motor de cuatro caballos de fuerza.
500 kilos de tipo suelto a saber:
300 kilos de titulares diversas.
50 kilos titulares inglesas.
50 bastardilla cuerpo 12.
50 kilos de lingotes de 6 y 12 puntos.
500 kilos de metal de linotipo.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento el día 12 de Enero de 1920, a las 2 p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho asilo. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919. — El Director Interino.

v-12 enero

---

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: harina de trigo de primera, durante el primer trimestre del año 1920, y por segunda vez, para la provisión de artículos de bazar, de ferretería, de electricidad; maderas, materiales de construcción, y pinturería, durante el primer semestre del mismo año.

Tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Enero del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires Enero 4 de 1920. — El director interino.

v-19 enero.

---

Llámase a licitación pública, para la provisión de leña de algarrobo orcado, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el primer semestre del año 1920. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 22 de Enero de 1920, a las 3 p/m de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919. — El Director Interino.

v-22 enero.

---

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 20 del próximo mes de Enero, a las 10 a.m. para la provisión de papas de primera calidad, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas, el día y hora, indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaria.

v-20 enero.

---

## Ministerio de Hacienda

Licitación para el arrendamiento de los depósitos y hangares de la Dársena Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en las resoluciones de 12 y 18 del corriente, llámase a licitación pública para el arrendamiento de los hangares y depósitos existentes en la Dársena Nº 1 del Nuevo Puerto de la Capital, para el almacenamiento exclusivo de cereales destinados a la exportación, bajo las siguientes condiciones:

a) Las propuestas serán presentadas en el sello de ley para cada una de las secciones en que, a los efectos del remate, se han dividido los depósitos y hangares.

Cada sección de hangar esta compuesta de planta alta y piso bajo y tienen un frente de 30 metros; las de los depósitos también constan de dos pisos, siendo su frente de 31,25 metros, según lo establece el plano que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Rentas.

b) El arrendamiento de cada sección se otorgará por el término de un año prorrogable a voluntad del Poder Ejecutivo, haciéndose la renovación de la concesión con la anticipación debida, pero en la propuesta deberá determinarse el precio a pagar por mes, a fin de facilitar la liquidación correspondiente en caso que fuere necesario desalojar los mencionados almacenes.

c) Las construcciones deben ser entregadas por los concesionarios en el mismo estado en que las reciban, salvo los deterioros producidos por el uso.

d) La conservación de la calle y vías férreas de acceso, así como la de las vías para servicios de hangares y depósitos, correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

e) En caso de reanudarse las obras del Nuevo Puerto, y entre ellas las necesarias para la terminación definitiva de los depósitos y hangares, los arrendatarios ejecutarán por su cuenta todos los movimientos de las mercaderías que sea indispensable remover para la prosecución de los trabajos, mediante el aviso que se les dará con un mes de anticipación.

f) El arrendamiento reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cual caso deberán desalojarse los depósitos dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados desde la fecha de la notificación.

g) Los concesionarios podrán colocar en los depósitos las maquinarias y elementos que consideren necesarios para la limpieza manipulación y transporte de los cereales y estarán obligados a suministrar al personal de la Aduana las balanzas y útiles indispensables para la fiscalización de las operaciones.

h) Ninguna firma podrá obtener en arrendamiento más de una sección, ya sea de los hangares como de los depósitos.

El adjudicatario quedará obligado a exportar un mínimum anual de 25.000 toneladas de cada sección de hangar y 15.000 de cada sección de depósito.

En caso de exportarse una cantidad inferior a la mínima fijada, se abonará el doble del arrendamiento que se establezca para cada sección.

i) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado hasta el día 14 de Enero próximo a la Inspección General de Rentas y serán abiertas el día 15 a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

j) Si dos o más de las propuestas entregadas bajo sobre cerrado a la citada repartición coincidieran en el mayor precio ofrecido por una misma sección de hangar o depósito, podrán ser mejoradas de viva voz por los interesados, considerándose como última y definitiva aquella que desaloje a las de más en puja, dejándose debida constancia de esto en el acta respectiva.

k) Las concesiones que se otorguen con arreglo a esta licitación no podrán subarrendarse ni transferirse, so pena de caducidad de las mismas y pérdida de los arrendamientos abonados.

1) La licitación no comprende a los sótanos de los depósitos Nros. 4 y 5.

2) El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas o a rechazarlas todas. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919. — El Inspector General.

v- 14 enero

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, la provisión de los materiales de papelería, encuadernación e imprenta, necesarios para la confección de libros y cuadernos de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, destinados a las oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales, a utilizar en el año 1921, que se detallan a continuación:

1.400 pliegos de papel peime o marmolado, 56/76.
1.200 pliegos de papel obra 1ª., 74/110 de 40 kilos.
137 resmas de papel romaní, abierto y sin raya.
50 cartones Nº 6.
350 cartones Nº 8.
300 metros de tela negra chagrinada, ancho 1,05 metros.
395 metros de brin de Holanda, ancho 0,75 metros.
390 metros de cinta para libros, zapatero.
30 metros de bramante.
400 hojas cartulina azul, 56/76, de 40 kilos.
55 kilos de cola.
6 kilos de hilo acarreto.
8 carreteles hilo blanco de aparar, Nº 10.
1 carretel hilo blanco marca Oso, Nº 5.
12 pinceles con virola Nº 12.
2 metros de franela blanca.
2 docenas de agujas de Milán Nº 00.
1/2 kilo de anilina azul.
1/2 kilo de anilina roja.
625 pliegos de papel obra 1ª., 72/92, de 32 kilos.
1 broza para lavar formas.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos a proveer, que se enuncian en el presente aviso.

Las propuestas y muestras serán recibidas en la misma Dirección y abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran el día 10 de Enero del año 1920, a las 11 a. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1919. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-10 enero.

---

Consejo Nacional de Educación

Exptes. 11711/M/918. — 11712-M-918; — 11713/M/918. — Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días a partir del 8 de Enero próximo, para las obras de terminación de los edificios escolares fiscales de Posadas y Apóstoles (Misiones), y obras de construcción del edificio destinado a la escuela de San Ignacio del mismo Territorio, de conformidad a los planos, pliegos de bases y condiciones y presupuestos respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

Los interesados podrán presentar una sola propuesta para la ejecución de estas obras o presentarlas por uno o dos edificios.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día Viernes 6 de Febrero próximo a las 2 p/m en la Capital Federal en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas, Apóstoles y San Ignacio, (Misiones), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-6 febrero

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en el edificio fiscal sito calle San Julián Nº 3050, ocupado por la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 13º, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. a excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día jueves 5 de Febrero próximo a las 2 p/m. — El Secretario General.

v-5 febrero

---

Exp. 1556/M/. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 12 de Enero próximo, para la construcción del edificio escolar de Zapala (Neuquén) de conformidad al plano, cómputos métricos y pliego de condiciones, hasta la completa terminación del edificio entregando el Consejo sobre vagón en estación Zapala, F. C. S; los materiales que figuran en la planilla respectiva; lo que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día Martes 10 de Febrero próximo a las dos p/m en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Neuquén y Zapala, (Neuquén) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-10 febrero

---

Exp. 8125/F.
Consejo Nacional de Educación.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 15 de Diciembre en curso, inclusive, para la construcción de edificio destinado a la escuela superior de niñas de la Capital del Territorio de Formosa, de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 13 de Enero de 1920 a las 3 p.m. en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Formosa, capital del Territorio del mismo nombre, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-14 enero.

---

Expte. 10.862-5º.

Llámase a nueva licitación pública, por el término de quince (15) días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio sito San José 1982 (Escuela Nº 2 del C .E. 5º), de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el Jueves 8 de Enero de 1920, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-8 enero.

---

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1919.

Aviso. — Por resolución del H. Consejo de 3 del actual, se llama a los alumnos o a los que se crean con derecho a los depósitos efectuados en la Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina, por la Escuela Graduada de Niñas del C.E.14º, cuya cuenta que asciende a dos mil diez y nueve pesos con cuarenta centavos m/n ($ 2.019,40) fué abierta en el mes de septiembre de 1895. — El Secretario General.

v-14 enero.

---

Consejo Nacional de Educación. — Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a pesos 100 m/n (Arts. 17 y 44, Inc. 8, Ley Nº 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero, en los Consejos Escolares; y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fecha indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los pasajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, diríjase a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 6 p/m. — El Secretario General.

v-5 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada, la provisión al establecimiento durante el mes de Enero del año próximo de los artículos que se consignan en la lista a continuación:

Lechería

6.496 litros de leche de vaca.
77 kilos de manteca fresca.

Almacén

275 kilos de dulce de membrillo de primera.

Tejidos y mercería.

4 000 metros de lienzo doble ancho, 650 metros de un ancho.
10 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40 «Cadena» de 50 yardas.

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional (Paseo 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc. diríjase a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m a excepción de los Sábados que se atenderá de 9 a 11 y 30 a/m. — Prisión Nacional, Diciembre 19 de 1919. — El Secretario.

v-26 enero

Colonia Nacional de Menores
Expediente Nº 1-L-1920.

Llámase a licitación por segunda vez hasta el día nueve del corriente a las tres y treinta minutos pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones:

Carne

290 kilogramos diarios, más o menos de carne de vaca en trozos, con huesos, libre de patas, entrañas garras y cabeza (cogote), cuyo suministro deberá hacerse en cualquiera de las tres formas que a continuación se expresan:

Puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano, por cuenta y riesgo del proveedor o carneando dentro de la Colonia, para lo cual la institución facilitará al proveedor campo para el pastaje natural de los animales destinados al consumo, local para la instalación de la carnicería, vehículo y lo demás que se estimare necesario, o poniendo el artículo diariamente sobre vagón de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, en la Capital Federal.

El pago al proveedor se efectuará por intermedio de la Caja de la Institución, al contado y a los treinta días de efectuada la provisión de que se trata, que abarca todo el mes corriente y quince días del subsiguiente mes de Febrero, si fuere menester.

Artículos de librería

100 blocks de papel de carta rayado.
3.000 sobres azules, ordinarios.
10 paquetes de alfileres de 20 mm de largo y de 100 gramos cada uno.
2 litros de goma líquida para pegar.
100 lápices de papel, Faber Nº 2.
6 frascos de tinta común de 1/2 litro cada uno.
70 libretas chicas de 10 x 15 centímetros.
2 cajas de papel carbónico para lápiz.
50 hojas de papel secante gris.
12 gomas para borrar tinta marca «A. W. Faber».
12 gomas para borrar lápiz marca «A. W. Faber».
12 cintas de color violeta para máquina de escribir Continental, marca «Encarnatión».
2 frascos de tinta violeta para sellos de bronce.
6 frascos de tinta violeta para sellos de goma.
6 ovillos de hilo para despacho.
1 caja de plumas Perry Nº 335.

Talabartería y zapatería

70 kilogramos de suela de segunda.
45 kilogramos de descarne de primera.
3 kilogramos de clavos del Nº 20.
3 kilogramos de clavos del Nº 21.
4 kilogramos de clavos del Nº 14.
3 paquetes de semillas Nº 7.
3 paquetes de semillas Nº 9.
24 ovillos de hilo de cáñamo.
1 pulidor Nº 4 con dos cuchillas para taco.
1 lima media caña.
2 escofinas.
12 leznas derechas.
1 tijera de zapatero.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Enero 2 de 1920. — Ferrocarriles del Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. U. T. Nº 4. — El secretario.

v.-9 enero.

## Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Llámase a segunda licitación pública para el día 23 de Enero de 1920 a las 3 p. m. por la provisión de los artículos de Ferretería y Varios que necesitará el Ejército durante el año 1920 y que no fueron adjudicados en los Grupos 5 y 6 de la licitación celebrada el 19 de Agosto de 1919.

La mencionada licitación debía celebrarse el 25 de Noviembre de 1919 habiendo quedado luego postergada para la fecha arriba indicada.

Los interesados pueden pasar a recoger datos y nuevos pliegos de condiciones en la 4ª. División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario, Int.

v-23 enero.

Llámase a cuarta licitación pública para el día 23 de Enero de 1920 a las 3 y 1/2 p.m. por la provisión de diversos paños que se necesitarán para la confección de Vestuario para el Ejército durante el año 1920 y que no fueron adjudicados en las anteriores licitaciones.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m: — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-23 enero

Se hace saber a los interesados que la Licitación Pública por artículos de Ferretería y Varios que debía celebrarse en esta Repartición el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 3 pasado meridiano, ha sido postergada para el día 23 de Enero del año 1920 próximo.

Oportunamente se avisará cuando pueden pasar a retirar el nuevo pliego de condiciones con la modificación indicada. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-23 enero.

Se hace saber a los interesados que la Licitación Pública por artículos de Ferretería v Varios que debía celebrarse en esta Repartición el día 25 del corriente mes de Noviembre a las 3 p.m., ha sido postergada para el día 23 de Enero del año 1920 próximo.

Oportunamente se avisará cuando pueden pasar a retirar el nuevo pliego de condiciones con la modificación indicada. — (Fdo). Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

2v-23 enero.

Llámase a segunda licitación pública para el día 23 de Enero de 1920 a las 3 p.m. por la provisión de los artículos de Ferretería y Varios que necesitará el Ejército durante el año 1920 y que no fueron adjudicados en los Grupos 5 y 6 de la licitación celebrada el 19 de Agosto de 1919.

La mencionada licitación debía celebrarse el 25 de Noviembre de 1919 habiendo quedado luego postergada para la fecha arriba indicada.

Los interesados pueden pasar a recoger datos y nuevos pliegos de condiciones en la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m: — Claudio Rosales. Coronel secretario interino.

v-23 enero.

## Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2,30 h. p. m. del día 13 de Enero próximo para la provisión de artículos para vestuario de Verano.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-13 enero

## Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación pública por el término de quince días desde la fecha, para la provisión de verduras, carne, víveres secos, leña y pan, al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el año 1920.

Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 8 de Enero próximo en el siguiente orden:

1º Verduras a las 3 p/m.
2º Carne a las 3 y 15 p/m.
3º Víveres secos a las 3 y 30 p/m.
4º Leña a las 3 y 45 p/m.
5º Pan a las 4 p/m.

en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el subsecretario del Ministerio Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 p/m. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.

v-8 enero

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública para la provisión de caños, para perforaciones y accesorios; barras huecas; barras de sondeo y accesorios conforme a las listas y al pliego de condiciones establecido. — Los interesados podrán consultar las listas y el pliego de condiciones en el Boletín Oficial y los planos en la Oficina de Hidrología y Perforaciones Maipú 1241, en los días hábiles. — Las propuestas serán abiertas en la Dirección General el día 8 de Abril de 1920 a las dos p/m.

v-8 enero.

Dirección de Laboratorios

Llámase a licitación pública durante 30 días para la provisión de forrajes destinados al consumo de los animales del Laboratorio de Bacteriología, durante el año 1920. — Las propuestas en sellos de cinco pesos, cerradas y lacradas, se presentarán en la Dirección de Laboratorios, Azopardo 900, Capital, el día 27 de Enero próximo a las 4 p/m., fecha y hora en que serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

El pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Dirección indicada. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.

-v-27 enero

## Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 26 de Enero de 1920 a las 4 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-24 enero

Se llama a licitación pública para la provisión de caños de acero para perforación de pozos semisurgentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de enero de 1920 a las 3 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-11 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de material vitreo, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 9 de Febrero de 1920, a las 4 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 191[illegible] — José I. Goñi, secretario.

v-7 febrero

Se llama a licitación pública para la provisión de (22.619,750 ton.) Veintidós mil seiscientas diez y nueve toneladas con setecientos cincuenta kilogramos de cañería de hierro fundido con destino a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m., haciéndose presente que los contratos emergentes del remate deberán extenderse en el sellado que determina la ley respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 12 de Enero de 1920 a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-10 enero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero de 1920, a las 2 y 15 p. m., para la ejecución de las reparaciones de los caminos de Ojeda a Treboíares, Cevallos y Larroudé, en la Zona del Ferrocarril Oeste, Territorio de la Pampa.

Datos, en la Dirección General de Puentes 575. — Buenos Aires, Enero 4 de 1920.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero próximo, a las 2 p.m. para la ejecución de las reparaciones de los caminos de Villa Alba a las Colonias La María, La Estela y La Escalera, en la zona del Ferrocarril Pacífico, Territorio de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires Enero 4 de 1919.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero de 1920, a las 2 y 30 p.m. para la ejecución de las reparaciones de los caminos de San Jorge a Carlos Pellegrini, Sastre, Colonia Anita Traill y Los Palmares, en la zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 4 de 1919.

v-2 febrero

## Ministerio de Agricultura

### PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1º. — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de caños de perforación y accesorios, barras de sondeo y accesorios, caños galvanizados para vapor y accesorios, especificados en las listas agregadas.

Artículo 2º. — Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sellos de ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta y serán abiertas el día ocho de Abril de 1920 a las 2 p/m., en presencia del Director General y Jefe de la Sección Hidrología y Perforaciones y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. — Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas no aceptadas, serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. — La provisión de los materiales al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlas. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º. — Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

Artículo 6º. — Los caños del Item I y II serán preferentemente del sistema llamado «sin costura», construídos en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano respectivo. El material será acero dulce de una resistencia de 37 a 44 kilos por milímetro cuadrado, y un alargamiento de 20 % sobre una probeta de 200 milímetros de largo entre los puntos de referencia.

Artículo 7º. — Los caños deberán ser completamente lisos, interior y exteriormente, (con excepción de la parte rosca macho), es decir, sin abolladuras, rayas; grietas, etc., ni adherencias de escoria.

Artículo 8º. — Las roscas de los caños y de los accesorios deberán ser cortadas con el mayor cuidado, de manera que los ejes de ambas roscas coincidan exactamente con los de las piezas que llevan, y una vez efectuada la unión de los caños, el eje de un caño cualquiera, se encuentre exactamente prolongando el eje de los caños anteriores y posteriores.

Artículo 9º. — Los caños deberán ser perfectamente cilíndricos, no pudiendo los diámetros interiores o exteriores presentar diferencias mayores de uno por ciento (1 %). Esa tolerancia máxima del diámetro interior o exterior, será comprobada pasando un calibre de una longitud mínima igual al diámetro del caño y tres milímetros más chico que el diámetro normal interno.

Artículo 10º. — Los caños deberán ser prácticamente rectos, de modo que la introducción de una columna inferior no debe ser impedida, y la superficie de la sección no puede ser inferior a la que indica la tabla y no puede exceder ésta en más de un diez por ciento (10 %).

Artículo 11º. — El espesor de las paredes debe ser exactamente el que se indica en la tabla, no pudiendo excederlo en más de un quince por ciento (15 %), ni ser menor de un cinco por ciento (5 %), pero quedando siempre cumplida la condición estipulada en el artículo 10º.

Artículo 12º. — Las roscas serán del tipo «Whitworth» cónicas, cortadas según indicaciones de las tablas y las extremidades deberán ser preparadas (chanfle) tanto en la parte del enchufe como en la parte macho, de manera de permitir el fácil y seguro empalme de los filetes. El control de las roscas será hecho por medio de un calibre de acero con ventana, para verificar la exactitud de los filetes y su regularidad, tanto en profundidad como en altura. Estos calibres deberán poder enroscarse en un principio, a mano; estando apretados fuertemente debe quedar una reserva que en el dibujo Nº 407 Q está indicada con la letra L.

Artículo 13º. — Las roscas serán para vuelta a la derecha.

Artículo 14º. — Los caños, los enchufes y las roscas deben quedar completamente impermeables bajo una presión hidráulica de 40 atmósferas para los de 16 pulgadas — 12 pulgadas y de 50 atmósferas para los restantes. — Al efecto serán hechas dos pruebas de cada tamaño de caño, atornillando dos caños para cada prueba.

Artículo 15º. — Cada caño deberá ser examinado separadamente en fábrica para asegurarse que reune todas las condiciones más arriba expresadas, debiendo rechazarse los que fueran defectuosos. Los que fueran aceptados serán asfaltados para protegerlos contra la oxidación, pero no podrán serlo antes de la inspección.

Artículo 16º. — Para la expedición, cada rosca macho de los caños, será protegida por un guarda rosca que abarque toda la parte fileteada y cada rosca hembra por un anillo fileteado.

Artículo 17º. — Los caños reforzados deberán probarse a una presión hidráulica interna de 100 atmósferas métricas; el material será de acero, con una resistencia de 37 a 44 kilogramos por milímetro cuadrado y responderá a un estiramiento de doce por ciento (12 %), debiendo responder por lo demás a todas las condiciones estipuladas en el artículo 6º, 16º.

Artículo 18º. — Los caños lisos para la construcción de zapatos, Item V, deberán ser de acero sin costura, con una resistencia de 42 a 46 kilogramos por milímetro cuadrado, respondiendo a un estiramiento de doce por ciento (12 %). La calidad del acero debe permitir un temple fácil.

Artículo 19º. — Los caños reforzados para la construcción de manchones deberán ser construídos de un material igual al exigido para los caños comprendidos en el artículo 17º.

Artículo 20º. — Las barras huecas deberán ser construídas de acero dulce «sin costura» respondiendo a una resistencia de 34 a 38 kilogramos por milímetro cuadrado, y a un estiramiento de veinte por ciento (20 %). Los caños comprendidos en los Items V, y VI, deberán ser protegidos en sus extremidades con tapones de madera bien apretados.

Artículo 21º. — Las barras de sondeo serán fabricadas según el sistema llamado «sin costura», construídas en un todo de acuerdo con las indicaciones de los dibujos respectivos. El material será de acero dulce de una resistencia de 35-40 kilogramos por milímetro cuadrado y un alargamiento de 25-30 % sobre una probeta de 200 mm. de largo entre los puntos de referencia.

Artículo 22º. — Las barras serán completamente lisas interiormente, es decir, sin abolladuras, rayas, grietas ni adherencias de escoria, debiendo los extremos ser reforzados según dimensiones del dibujo.

Artículo 23º. — Las roscas de las barras y accesorios deberán ser cortadas con el mayor cuidado, de manera que los ejes de ambas roscas coincidan exactamente con los de las piezas que llevan y una vez efectuada la unión de ellos el eje de cualquier barra o cupla se encuentre exactamente prolongado el eje de las barras anteriores y posteriores.

Artículo 24º. — Las barras deberán ser perfectamente cilíndricas, no pudiendo los diámetros interiores presentar diferencias mayores de uno por ciento (1 %).

Artículo 25º. — El espesor de las paredes debe ser uniforme y exactamente el que se indica en la tabla, no pudiendo ser menor del cinco por ciento (5 %).

Artículo 26º. — Las roscas serán del tipo «Writworth», cónicas de vueltas derechas, cortadas según indicaciones de los dibujos y las extremidades de las roscas tanto en las barras como en las uniones deben ser preparadas con «chanfle», de manera de permitir el fácil y seguro empalme de los filetes. El control de las roscas será hecho por calibres de acero. Estos calibres deben enroscarse en un principio a mano, estando apretados fuertemente debe quedar una reserva de 6 mm. en las roscas de doce filetes y de 10-12 mm. en las de ocho filetes.

Artículo 27º. — Para la expedición, cada barra de sondeo debe estar provista de un guarda rosca. Las uniones deben embalarse en cajones resistentes.

Artículo 28º. — Los caños galvanizados serán fabricados de fierro con costura y luego galvanizados, de forma que en su interior queden suficientemente lisos, debiendo resistir presiones internas hasta 10 atmósferas.

Artículo 29º. — Los caños para vapor serán fabricados de fierro con costura, debiendo resistir presiones internas de 20 atmósferas.

Artículo 30º. — Las válvulas y válvulas esclusas de bronce deben resistir presiones hasta 25 atmósferas.

Artículo 31º. — Las partes del cierre de las válvulas esclusas, o sea la esclusa y sus asientos por los cuales se obtiene la obturación, deberán ser de bronce y resistir presiones de 40 atmósferas.

Artículo 32º. — Todos los accesorios deben tener las roscas iguales a la de los caños.

Artículo 33º. — El material para su recepción será inspeccionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º. Además, cada partida deberá llevar un certificado de inspección del gobierno del país de procedencia.

Artículo 34º. — La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de 1.000 $ oro (mil pesos oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General les solicitará mejora de precio, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcance a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 35º. — Sólo se admitirán en la licitación, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 36º. — La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberán indicar en las mismas propuestas y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 37º. — Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será inmediatamente transferido al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de las propuestas y de sus precios durante sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 38º. — El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte a otra persona o personas sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 39º. — Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital para los proponentes de esta plaza y C. I. F. Buenos Aires para los extranjeros. Las propuestas a este respecto deberán especificar claramente dentro de qué condición se colocan.

Artículo 40º. — El pago se hará una vez recibido de conformidad el material en los Almacenes de la Dirección General y efectuados los trámites necesarios de las órdenes de pago correspondientes.

Artículo 41º. — Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 42º. — Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General solicitará del Excelentísimo señor Ministro, la eliminación en las transacciones comerciales a que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias o faltas en el cumplimiento de este pliego, que a su juicio las estime suficiente para tal descalificación, ya sea temporal o definitivamente.

### DE CAÑOS Y ACCESORIOS

ITEM II. — Caños de junta enchufada con rosca según dibujo 407 Q, debiendo cada dimensión tener unos 10-20 caños de maniobra (de 1.50 a 3 mts. de largo)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1000 mts. caños | de 400-416 m/m. diám. | (16") | en trozos no mayores de | 4 mts. |
| 2000 » | » 350-365 » | » (14") | » » | » 5 » |
| 3000 » | » 305-320 » | » (12") | » » | » 5 » |
| 4000 » | » 253-267 » | » (10") | » » | » 6 » |
| 4000 » | » 215-229 » | » ( 9") | » » | » 6 » |
| 5000 » | » 179-193 » | » ( 7") | » » | » 6 » |
| 6000 » | » 147-159 » | » ( 6") | » » | » 6 » |
| 4000 » | » 115-127 » | » ( 5") | » » | » 6 » |
| 2000 » | » 86-98 » | » ( 4") | » » | » 6 » |

ITEM II. — Caños reforzados con roscas según dibujo 642 Q.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 400 mts. caños | de 299-320 m/m diám. | (12") | en trozos no mayores de | 4 mts. |
| 500 » | » 249-267 » | » (10") | » » | » 4 » |
| 600 » | » 211-229 » | » ( 9") | » » | » 4 » |
| 800 » | » 176-193 » | » ( 7") | » » | » 5 » |
| 1000 » | » 144-159 » | » ( 6") | » » | » 5 » |
| 600 » | » 113-127 » | » ( 5") | » » | » 5 » |

ITEM III. — Reducciones para caños con roscas según dibujo 408 Q.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 reducciones | de 350-365 m/m diám. | a 305-320 m/m diám. | (14" a 12") |
| 12 » | » 305-320 » | » 253-267 » | (12" » 10") |
| 18 » | » 253-267 » | » 215-229 » | (10" » 9") |
| 20 » | » 215-229 » | » 179-193 » | ( 9" » 7") |
| 24 » | » 179-193 » | » 147-159 » | ( 7" » 6") |
| 20 » | » 147-159 » | » 115-127 » | ( 6" » 5") |
| 10 » | » 115-127 » | » 86-98 » | ( 5" » 4") |

ITEM IV. — Piezas tee para caños con roscas según dibujo 641 R.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Piezas tee de | 305-320 | m/m | diám. | (12") |
| 6 | » | 253-267 | » | » | (10") |
| 8 | » | 215-229 | » | » | ( 9") |
| 8 | » | 179-193 | » | » | ( 7") |
| 8 | » | 147-159 | » | » | ( 6") |
| 6 | » | 115-127 | » | » | ( 5") |
| 4 | » | 86-98 | » | » | ( 4") |

ITEM V. — Caños reforzados lisos sin rosca para la construcción de zapatos etc.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | mts. caños de | 442-397 m/m | diám. | (16") | en trozos no mayores de | 4 metros |
| 30 | » | 383-347 | » | (14") | » | » |
| 50 | » | 336-302 | » | (12") | » | » |
| 60 | » | 282-251 | » | (10") | » | 5 |
| 70 | » | 242-213 | » | ( 9") | » | » |
| 80 | » | 207-177 | » | ( 7") | » | » |
| 70 | » | 173-145 | » | ( 6") | » | » |
| 60 | » | 140-113 | » | ( 5") | » | » |
| 50 | » | 110-85 | » | ( 4") | » | » |
| 40 | » | 82-61 | » | ( 3") | » | » |

ITEM VI. — Caños reforzados lisos sin rosca para la construcción de machones etc.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | mts. caños de | 435-408 m/m | diám. | (16") | en trozos no mayores de | 5 metros |
| 60 | » | 378-357 | » | (14") | » | » |
| 80 | » | 333-311 | » | (12") | » | » |
| 100 | » | 278-258 | » | (10") | » | 6 |
| 120 | » | 240-221 | » | ( 9") | » | » |
| 140 | » | 204-185 | » | ( 7") | » | » |
| 100 | » | 170-151 | » | ( 6") | » | » |
| 80 | » | 138-119 | » | ( 5") | » | » |
| 60 | » | 107-89 | » | ( 4") | » | » |
| 60 | » | 81-64 | » | ( 3") | » | » |

ITEM VII. — Barras huecas sin roscas para la construcción de barras maestras, reducciones y uniones

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | mts. barras de | 200-55 m/m | diám. | en trozos de | 2,5 | metros |
| 50 | » | 160-50 | » | » | 2,5 | » |
| 100 | » | 130-50 | » | » | 5 | » |
| 150 | » | 110-40 | » | » | 5 | » |
| 100 | » | 90-32 | » | » | 5 | » |
| 600 | » | 76-40 | » | » | 5 | » |
| 200 | » | 60-26 | » | » | 5 | » |
| 50 | » | 35-26 | » | » | 5 | » |

LISTA DE BARRAS DE SONDEO Y ACCESORIOS

ITEM 1 a

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 600 | piezas barras de sondeo | 45 x 55 m/m diámetro y 4870 m/m largo s/ dib. | | | 499 J |
| 600 | » » » | 30 x 40 | » » » | » | 529 J |
| 300 | uniones machos para barra sonda | 45/55 m/m | diámetro.......... | » | 496 J |
| 400 | » simples » | 45/55 | .......... | » | 498 J |
| 300 | » hembras » | 45/55 | » .......... | » | 497 J |
| 400 | » machos » | 30/40 | » .......... | » | 531 J |
| 400 | » simples » | 30/40 | » .......... | » | 532 J |
| 400 | » hembras » | 30/40 | » .......... | » | 533 J |
| 6 | caños prensa estopa | 43 x 59 m/m diám. y 4,00 mts. largo c/u | | } » | 513 J |
| 10 | » | 28 x 45 » 3,20 » | | | |

LISTA DE MATERIALES

ITEM 1 b

Caños galvanizados para agua cada uno con rosca de 11 V. D. a excepción de los dos últimos que son de 14 V. D.; en ambos extremos y un manchón en un extremo y el otro protejido por un guardarosca;

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 500 | mts. caños de | 115 m/m | diámetro exterior | — 4" | diám. nominal interior |
| 1000 | » | 102 | » | — 3 1/2" | » |
| 1500 | » | 89 | » | — 3" | » |
| 1000 | » | 76 | » | — 2 1/2" | » |
| 5000 | » | 59 | » | — 2" | » |
| 6000 | » | 48 | » | — 1 1/2" | » |
| 3000 | » | 42 | » | — 1 1/4" | » |
| 6000 | » | 33 | » | — 1" | » |
| 1000 | » | 26 | » | — 3/4" | » |
| 500 | » | 21 | » | — 1/2" | » |

ITEM 2 b

Caños de fierro para vapor cada uno con rosca de 11 V. D. a excepción de los 4 últimos que son de 14 V. D., en ambos extremos y un manchón en un extremo y el otro protejido por una guardarosca;

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 200 | mts. caños de | 89 m/m | diámetro exterior | — 3" | diám. nominal interior |
| 500 | » » | 76 | » | — 2 1/2" | » |
| 3000 | » » | 59 | » | — 2" | » |
| 4000 | » » | 48 | » | — 1 1/2" | » |
| 3000 | » » | 42 | » | — 1 1/4" | » |
| 1500 | » » | 33 | » | — 1" | » |
| 500 | » » | 26 | » | — 3/4" | » |
| 200 | » » | 21 | » | — 5/8" | » |
| 100 | » » | 16 | » | — 1/2" | » |
| 50 | » » | 13 | » | — 1/4" | » |

ITEM III b

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Reducciones para caños galvanizados de | 4" | a | 3 1/2" | diám. nominal interior |
| 10 | » » | 3 1/2" | » | 3" | » |
| 10 | » » | 3" | » | 2 1/2" | » |
| 20 | » » | 3" | » | 2" | » |
| 10 | » » | 2 1/2" | » | 2" | » |
| 40 | » » | 2" | » | 1 1/2" | » |
| 20 | » » | 1 1/2" | » | 1 1/4" | » |
| 40 | » » | 1 1/2" | » | 1" | » |
| 20 | » » | 1 1/4" | » | 1" | » |
| 10 | » » | 1" | » | 3/4" | » |
| 20 | » » | 3/4" | » | 1/2" | » |

ITEM IV b

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | Piezas tee para caños galvanizados de | 4" | diámetro nominal interior |
| 6 | » » | 3 1/2" | » |
| 10 | » » | 3" | » |
| 10 | » » | 2 1/2" | » |
| 20 | » » | 2" | » |
| 20 | » » | 1 1/2" | » |
| 12 | » » | 1 1/4" | » |
| 40 | » » | 1" | » |
| 20 | » » | 3/4" | » |
| 10 | » » | 1/2" | » |

ITEM V b

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | Curvas para caños galvanizados de | 4" | diámetro nominal interior |
| 6 | » » | 3 1/2" | » |
| 10 | » » | 3" | » |
| 10 | » » | 2 1/2" | » |
| 40 | » » | 2" | » |
| 20 | » » | 1 1/2" | » |
| 12 | » » | 1 1/4" | » |
| 40 | » » | 1" | » |
| 20 | » » | 3/4" | » |
| 10 | » » | 1/2" | » |

ITEM VI b

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | Codos para caños galvanizados de | 4" | diámetro nominal interior |
| 6 | » » | 3 1/2" | » |
| 10 | » » | 3" | » |
| 10 | » » | 2 1/2" | » |
| 40 | » » | 2" | » |
| 20 | » » | 1 1/2" | » |
| 12 | » » | 1 1/4" | » |
| 40 | » » | 1" | » |
| 20 | » » | 3/4" | » |
| 10 | » » | 1/2" | » |

ITEM VII b

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Uniones dobles para caños galvanizados de | 4" | diám. nominal interior |
| 6 | » » | 3 1/2" | » |
| 10 | » » | 3" | » |
| 10 | » » | 2 1/2" | » |
| 20 | » » | 2" | » |
| 20 | » » | 1 1/2" | » |
| 10 | » » | 1 1/4" | » |
| 20 | » » | 1" | » |
| 20 | » » | 3/4" | » |
| 10 | » » | 1/2" | » |

ITEM VIII b

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Llaves de paso de fierro galvanizado para caños de | 4" | diám. nom. interior |
| 6 | » » | 3 1/2" | » |
| 10 | » » | 3" | » |
| 12 | » » | 2 1/2" | » |
| 20 | » » | 2" | » |
| 20 | » » | 1 1/2" | » |
| 10 | » » | 1 1/4" | » |
| 20 | » » | 1" | » |
| 12 | » » | 3/4" | » |
| 10 | » » | 5/8" | » |
| 6 | » » | 1/2" | » |

ITEM IX b

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Reducciones para caños de vapor de | 3" | a | 2 1/2" | diám. nominal | int. |
| 10 | » » » | 3" | » | 2" | » | » |
| 6 | » » » | 2 1/2" | » | 2" | » | » |
| 6 | » » » | 2 1/2" | » | 1" | » | » |
| 20 | » » » | 2" | » | 1 1/2" | » | » |
| 10 | » » » | 2" | » | 1" | » | » |
| 10 | » » » | 1 1/2" | » | 1 1/4" | » | » |
| 20 | » » » | 1 1/2" | » | 1" | » | » |
| 10 | » » » | 1 1/4" | » | 1" | » | » |
| 10 | » » » | 1" | » | 3/4" | » | » |
| 10 | » » » | 3/4" | » | 5/8" | » | » |
| 6 | » » » | 5/8" | » | 1/2" | » | » |
| 6 | » » » | 1/2" | » | 1/4" | » | » |

ITEM X b

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Piezas tee para caños de vapor de | 3" | diám. nominal | int. |
| 10 | » » » | 2 1/2" | » | » |
| 20 | » » » | 2" | » | » |
| 12 | » » » | 1 1/2" | » | » |
| 10 | » » » | 1 1/4" | » | » |
| 20 | » » » | 1" | » | » |
| 10 | » » » | 3/4" | » | » |
| 6 | » » » | 5/8" | » | » |
| 6 | » » » | 1/2" | » | » |
| 6 | » » » | 1/4" | » | » |

ITEM XI b

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Curvas para caños de vapor de | 3" | diám. nominal | int. |
| 10 | » » » | 2 1/2" | » | » |
| 20 | » » » | 2" | » | » |
| 12 | » » » | 1 1/2" | » | » |
| 10 | » » » | 1 1/4" | » | » |
| 20 | » » » | 1" | » | » |
| 10 | » » » | 3/4" | » | » |
| 6 | » » » | 5/8" | » | » |
| 6 | » » » | 1/2" | » | » |
| 6 | » » » | 1/4" | » | » |

ITEM XII b

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Codos para caños de vapor de | 3" | diám. nominal | int. |
| 6 | » » » | 2 1/2" | » | » |
| 12 | » » » | 2" | » | » |
| 12 | » » » | 1 1/2" | » | » |
| 6 | » » » | 1 1/4" | » | » |
| 20 | » » » | 1" | » | » |
| 12 | » » » | 3/4" | » | » |
| 10 | » » » | 5/8" | » | » |
| 10 | » » » | 1/2" | » | » |
| 6 | » » » | 1/4" | » | » |

ITEM XIII b

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Uniones dobles para caños de vapor de | 3" | diám. | nominal | int. |
| 12 | » » » » | 2 1/2" | | » | » |
| 30 | » » » » | 2" | | » | » |
| 40 | » » » » | 1 1/2" | | » | » |
| 20 | » » » » | 1 1/4 | | » | » |
| 40 | » » » » | 1" | | » | » |
| 50 | » » » » | 3/4" | | » | » |
| 20 | » » » » | 5/8" | | » | » |
| 20 | » » » » | 1/2" | | » | » |
| 10 | » » » » | 1/4" | | » | » |

ITEM XIV b

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Bridas con rosca para caños de vapor de | 4" | diám. | nominal | int. |
| 40 | » » » » | 3 1/2" | | » | » |
| 60 | » » » » | 3" | | » | » |
| 60 | » » » » | 2 1/2" | | » | » |
| 100 | » » » » | 2" | | » | » |
| 60 | » » » » | 1 1/2" | | » | » |
| 20 | » » » » | 1 1/4" | | » | » |
| 40 | » » » » | 1" | | » | » |
| 20 | » » » » | 3/4" | | » | » |
| 20 | » » » » | 5/8" | | » | » |
| 20 | » » » » | 1/2" | | » | » |

ITEM XV b

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Llaves de paso de bronce para caños de | 3" | diám. | nominal | int. |
| 4 | » » » » | 2 1/2" | | » | » |
| 12 | » » » » | 2" | | » | » |
| 12 | » » » » | 1 1/2" | | » | » |
| 6 | » » » » | 1 1/4" | | » | » |
| 10 | » » » » | 1" | | » | » |
| 6 | » » » » | 3/4" | | » | » |
| 6 | » » » » | 5/8" | | » | » |
| 12 | » » » » | 1/2" | | » | » |
| 12 | » » » » | 1/4" | | » | » |

ITEM XVI b

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Válvulas de bronce con rosca hembra para caños de | 3" | diá. | nom. | int |
| 10 | » » » » » | 2 1/2" | | » | » |
| 20 | » » » » » | 2" | | » | » |
| 20 | » » » » » | 1 1/2" | | » | » |
| 10 | » » » » » | 1 1/4" | | » | » |
| 30 | » » » » » | 1" | | » | » |
| 26 | » » » » » | 3/4" | | » | » |
| 0 | » » » » » | 5/8" | | » | » |
| 1 | » » » » » | 1/2" | | » | » |

ITEM XVII b

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Válv. esclusa de bron. para rosca hemb. para caños de | 3" | diá. | nom. | int. |
| 8 | » » » » » | 2 1/2" | | » | » |
| 10 | » » » » » | 2" | | » | » |
| 10 | » » » » » | 1 1/2" | | » | » |
| 6 | » » » » » | 1 1/4" | | » | » |
| 10 | » » » » » | 1" | | » | » |

ITEM XVIII b

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Válv. esclusa de fierro fund. con bridas para caños de | 6" | diá. | nom. | int. |
| 4 | » » » » » | 5 1/2" | | » | » |
| 6 | » » » » » | 5" | | » | » |
| 8 | » » » » » | 4 1/2" | | » | » |
| 10 | » » » » » | 4" | | » | » |
| 8 | » » » » » | 3 1/2" | | » | » |
| 10 | » » » » » | 3" | | » | » |

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Enero próximo, a las 2,15 p/m., para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Los Cueros en el camino de Cobo a Balcarce y reparación de los caminos de Cobo a Mar del Plata, Balcarce, Vivorotá y calles de inmediato acceso, en la zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1919.

v-21 enero

---

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Enero próximo, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar a Carlos Casares, en la zona del Ferrocarril Sud (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1919

v-21 enero

---

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 15 p/m para la ejecución de las reparaciones de las calles de inmediato acceso a la Estación Tapalqué, en la zona del ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

---

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 30 p/m para la ejecución de las reparaciones del camino de Ingeniero Luiggi a Embajador Martini, en la zona del ferrocarril Oeste (Gobernación de La Pampa).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

---

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 p/m para la ejecución de las reparaciones del camino de El Fortín a Laspiur y San Francisco en la zona del ferrocarril Central Argentino (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

---

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero próximo, a las 2 y 45 para la construcción de un puente sobre el Arroyo Dulce, en el camino de acceso a la estación Nahuel Rucá, en la zona del ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

v-9 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero próximo a las 2 y 30 p.m. para la provisión de 600 toneladas de granza granítica de 0m005 a 0m015 puesta sobre vagón en el Puerto de la Capital:

Las propuestas, que deberán ser extendidas en papel sellado de $ 5.00 m/n y acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el importe del 3 o/o del valor de la provisión, serán presentadas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Reconquista 575, y serán abiertos el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario. — Dirección General, Diciembre 18 de 1919.

v-21 enero

---

**Dirección General de Navegación y Puertos**

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones del Río de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 15 de Enero de 1920 a las 3 p.m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1919.

v-15 enero.

---

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero próximo a las 3 p.m., para la enajenación de materiales usados cuya cantidad y calidad se indican en el pliego de condiciones que se entrega en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso y que pueden verse en las Obras del Riachuelo, todos los días hábiles de 9 a.m. a 4 p.m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919.

v-26 enero.

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 15 de Enero de 1920, para la venta de cable acerado usado, en las siguientes cantidades aproximadas:

20.000 metros cable portador de 30 m/m diámetro.
20.000 metros cable portador de 22 m/m diámetro.
15.000 metros cable tractor de 18 m/m diámetro.

Las muestras del cable pueden examinarse en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459, Buenos Aires, de donde también pueden solicitarse el pliego de condiciones de la licitación, ya sea por carta o personalmente, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m. y los sábados de 9 1/2 a 11 a.m. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — La Administración.

v-15 enero

---

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión hasta (12.000 m.c.) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y hasta (3.000 m.c.) tres mil metros cúbicos de pedregullo o ripio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de febrero próximo a las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de enero de 1920. — José I. Goñi. secretario.

v-31 enero

---

**Dirección General de Arquitectura**

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 29 de Enero de 1920, a las 3 p/m., para la provisión de 98.200 adoquines de granito, tipo municipal, en la obra Lazareto Cuarentenario para Animales en el Puerto de la Capital.

Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1919.

v-20 enero

---

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio del Interior

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos del Cementerio de Flores, que a continuación se detallan se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaren a practicar su renovación se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General:

Nichos:
5 Grupo B. —
66 1º 2º.
105 1º 2º.
78 2º 2º.
100 2º 2º.
154 2º 2º.

Diciembre de 1919. — El secretario.

v-10 febrero.

---

## Ministerio de Hacienda

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Pont de Comas, por si y sus hijos menores don Oscar Antonio y don Rodolfo Roberto Comas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-maestro de 2ª categoría de la Escuela 3 Consejo Escolar Nº 11, don Benito Jacinto Juan Bautista Comas. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-12 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Víctor Jauregui, para sus pupilos los menores doña Alida, doña Leonor, don Hildebrando Juan y doña Doraliza Jauregui, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don José Jauregui. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-12 enero.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Aimonino», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-2 febrero

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. «Fortunato Fantoni», que deben apersonarse a

la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela y Rosaura Cueto, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don «Genaro Cueto». — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-7 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don «Raúl J. Langenheim», para sus pupilos los menores don «Saúl Emiliano» y don «Julio Alberto Langenheim», en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don «Feliciano Mauricio Langenheim». — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Ercilio Barcheta», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Secretario.

v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Guadalupe Benito, en su carácter de hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Félix Benito, — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — El Secretario.

v-8 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don TOMAS PASTORELLI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-27 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Dolores Andrade, González de Berbeito, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alonso Barbeito Hernández. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Prosecretario.

v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Emilia Andrea Desideria González de Tufro, por sí y sus hijos menores doña María Crispina, doña Raquel Emilia, doña Sara Antonia y doña Laura Osvalda Tufro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Tufro. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Prosecretario.

v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Patrocinto López de Bordis, por sí y sus hijos menores, don Miguel Beltrán, don Antonio Aurelio, don José Luis y doña Emiliana Bordis, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Beltrán Bordis. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Prosecretario.

v-9 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero donn «Pablo A. Ibáñez», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-19 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Cagnazzo, que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1919. — El Secretario.

v-14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejo Pérez, que deben apersonarse a la sección (Accidentes del Trabajo) de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1 de 1919. — El Secretario.

v-10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Francisco Tojo», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — El Secretario.

v- 26 enero

## Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de rezagos Nº 53/919 o 421 R. o 1585 A. o 104 R. que han de presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 53/919.

Marca: en diamante L. R S., abajo 500, número 1, 1 cajón, vapor T. Marú, paquete 1462, fecha de entrada Mayo 25 1918; marca: en diamante 1000, número 1, 1 cajón, vapor T. Marú, paquete 1462, fecha de entrada Mayo 25 1918; marca: Y. C. Hil, sin número, 1 paquete, vapor T. Marú, paquete 1462, fecha de entrada Mayo 25 1918; marca: en diamante S. B P., sin número, 3 bolsas, vapor T. Marú, paquete 1462, fecha de entrada Mayo 25 1918; marca: en [illegible] S. S número: 1 [illegible] 2, 2 [illegible], vapor T. Marú, paquete [illegible], fecha de entrada Mayo 25 9[illegible] marca: en diamante T. número [illegible]; 2 cajones, vapor T. Marú, paquete 1462, fecha de entrada Mayo 25 918; marca: E. H. H., sin número, 1 tambor, vapor T. Marú, paquete 1462, fecha de entrada Mayo 25 918; marca: I. G. D. A., abajo F. 3924 A., número 5158, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1675, fecha de entrada Junio 16 918; marca: I. G. D. A. abajo F. B., número 5459, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1675, fecha de entrada Junio 16 918; marca: G. H., sin número, 1 esq., vapor T. di Savoia, paquete 1675, fecha de entrada Junio 16 918; marca: en diamante 816, numero 16, 29, 2 cajones,, vapor American,, paquete 1547, fecha de entrada Junio 16 917; marca: V. C., sin número, 1 atado, vapor American, paquete 1547, fecha de entrada Junio 16 917. — El Jefe.

v-12 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 2631 R. o 494 M. o 108 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca: G, número 138, 1 caja, vapor Malte serie B. 1131, fecha de entrada Julio 2 919; marca: G., número 140, 1 caja, vapor Malte, serie B. 1132, fecha de entrada Julio 2 919; marca: G., número 134, 1 caja, vapor Malte, serie B. 1138, fecha de entrada Julio 2 919; marca: Italia América, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie B. 1177, fecha de entrada Julio 11 919; marca: en triángulo D. A. P., sin número, 1 paquete, vapor Sergife, serie B. 1212, fecha de entrada Julio 5 919; marca: Banco Italo Belga, sin número, 1 cajón, vapor Cascias, serie B. 1215, fecha de entrada Julio 6 919; marca: Carlos Schumanchs, núm. 7096, 1 paquete, vapor Gelria, serie B. 1261, fecha de entrada Julio 11 919; marca: Fordi. sin número, 1 baul, vapor Gelria. serie B. 1262, fecha de entrada Julio 11 919; marca: L. L., sin número, 1 cajón, vapor Marmille serie B. 1290, fecha de entrada Julio 15 919; marca: Justo Rubens, sin número, 1 paquete, vapor Martín Sueur, serie B. 1302, fecha de entrada Julio 18 919; marca: Nemesio de Pablo García, sin número, 1 paquete, vapor Martín Sueur, serie B. 1329, fecha de entrada Julio 18 919; marca: Nemesio de Pablo García, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 1366, fecha de entrada Julio 18 919; marca: Miguel Angel Conrade, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 1367, fecha de entrada Julio 18 919; marca: Justo Rubens, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 1402, fecha de entrada Julio 18 919; marca: S. F. número 150, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B. 1430, fecha de entrada Julio 18 919; marca: W. C. Mc. Nair, número 4378, 1 cajón, vapor A. R. de Generelly, serie B. 1443, fecha de entrada Julio 19 919; marca: H. A. Martens, sin número, 1 paquete, vapor Croffin Hall, serie B. 1469,, fecha de entrada Julio 4 919; marca: J. Palmer, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z. 1434, fecha de entrada Julio 24 919; marca: Otto Ruckalaberte, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udini, serie Z. 1478, fecha de entrada Julio 31 919; marca: Otto Rucklaberte sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine: serie Z 1479, fecha de entrada Julio 31 919. — El Jefe.

v 23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 54/919 o 1610 A o 424 R. o 103 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 54/919

Sin marca, sin número, 40 conductos, vapor Sirir Burne, paquete 2421, fecha de entrada Agosto 24 918; marca: I. C. S. A., número 2, 1 cajón, vapor Mathilda, paquete 1921, fecha de entrada Julio 30 917; marca: C. Vinícola B. A. Zalazar, sin número, 1 cajón, vapor Mathilda, paquete 1921, fecha de entrada Julio 30 917; marca: D. Nieto, sin número, 1 barril, vapor Mathilda, paquete 1921, fecha de entrada Julio 30 917; marca: B. H. número 20, 1 cajón, vapor Mathilda, paquete 1921, fecha de entrada Julio 30 917; marca: M. T., sin número, 1 cajón, vapor Panuco, paquete 2115, fecha de entrada Agosto 23 917; marca: W. F. X., número 563, 1 cajón, vapor Panuco, paquete 2115, fecha de entrada Agosto 23 917; marca: X. B. Y., sin número, 14 atados, vapor Panuco, paquete 2115, fecha de entrada Agosto 23 917; marca: Costagueto, números 1 al 18, 18 barricas, vapor Mantiqueira, paquete 1973, fecha de entrada Julio 15 918; marca: J. Etcheverry, sin número, 2 cajones, vapor Mantiqueira, paquete 1973, fecha de entrada Julio 15 918; marca: J. G. P. C. número 1, 1 tarro, vapor Cavour, paquete 2052, fecha de entrada Julio 23 918; marca: M. C, abajo A., número 1, 1 tarro.. vapor Cavour, paquete 2052, fecha de entrada Julio 23 918; marca: S. C. A. abajo H. Y. C., número 1, 1 cajón, vapor Cavour, paquete 2052, fecha de entrada Julio 23 918; marca: L. F. M, sin número, 50 cajones vapor Bjorueford, paquete 2219, fecha de entrada Agosto 8 918,; marca: N. R. O., número 73, 1 casco, vapor Bjorueford, paquete 2219, fecha de entrada Agosto 8 918; marca: G., sin número, 2 bolsas vapor Satelite, paquete 2499, fecha de entrada Septiembre 3 918. marca: S. H., número 1, vapor Hollein paquete 1932, fecha de entrada Julio 16 918; marca: S. H. sin número, 1 bulto, vapor Sócrates, paquete 2191, fecha de entrada Agosto 5 918; marca: Comp. Comercial Sueco Arg., sin número, 1 paquete, vapor San Francisco, paquete 2203, fecha de entrada Septiembre 1º 917; marca: en diamante I., sin número, 1 cajón, vapor W. Marú, paquete 2135, fecha de entrada Julio 31 918; marca: S. H. sin número, 1 paquete, vapor Dryden, paquete 2239, fecha de entrada Agosto 9 918. — El Jefe.

v 12 enero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Elías Gallo», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 9 diciembre 306-S./p.p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Dionisio Raymundo», procesado por hurto; «José Bovier», por hurto; «José Piñeiro», por defraudación; «Julián L. Asconafé», por depositario infiel; «Alberto Huergo», por hurto; «Anastasia Bondrewa», por depositaria infiel; «Guillermo Pepe», por quiebra; «C. Condés», por hurto; y «José Marín», por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a

derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.
E 9 diciembre 307-S/p/p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Juan Guillermo Lambruschini», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E 9 diciembre 308-S/p/p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos a instancia del señor Procurador Fiscal, por falta de pago de la tasa militar, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos pertenecientes al Distrito Militar 33, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, a objeto de prestar declaración indagatoria, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.
De la Plaza Luccio; Espinosa Daniel Pedro; Giménez Cristino; Maldonado Celestino; Marchese Oreste; Náñez Leonardo; Rodi Bienvenido M.; Ríos Francisco A.; Ríos José A.; Soria Silverio Luis; Sacconi León E.; Sicardi Juan Carlos; Terraz Isaac Antonio y Ulliase José Antonio. — Secretaría, Octubre 16 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E 9 diciembre-S p p-v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas a instancias del Señor Procurador Fiscal, contra varios ciudadanos, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos del Distrito Militar 35, para que comparezcan a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días posteriores al de la primera publicación el presente bajo los apercibimientos legales si no comparecen; Godoy Rodolfo Agustín; clase 1898, mátricula 988; Jaimez Francisco, clase 1898, matricula 513; Velazquez Simón, clase 1897, matricula 526 y Vázquez Eliseo, clase 1898, matrícula 771. — Secretaría 22 de Octubre de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E 9 diciembr 310 S/pp. v-15 enero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Antonio Orta, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción a la Ley 8129 le sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario 18 de Octubre de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E 9 diciembre 311 S/pp. v 15-enero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Juan José Rochietti, Miguel Libutti, Ricardo F. A. Ferrari, Rito S. Becerro, Alfredo Munné, Nicolás Mac Cahe, Juan M. González Higinio Villena, Duilio M. Tognetti Ceferino Montenegro, Carlos Pedro Bazet y Bartolomé Bilbao, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les ha iniciado el señor P. Fiscal en el Juzgado antes mencionado. Secretaría del infrascripto .— Rosario, Octubre 18 de 1919. — Quintín Munuce. secretario.
E. 9 dicbre 312 S.p.p v-15 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos: Mauricio Regner, Eulogio Rodríguez, Luciano T. Molina, Faustino V. Galván, Victor Nicilini Pedro J. Rios Poncano Gómez Javier Vera, Juan Grisolfi Esteban P. Salinas, Antonio Murrone, Marcelino Fernández, Reyes Veliz Marciano R. Hurtado, Juan Isio Gregorio Liebe, Victor H. Acuña, Abraham Rubinstein, Arón Pisciarelli Guillermo Guzmán, Domingo Trossero, Saturnino Leiva, Dionisio González, Antonio Mujica Luciano I. Peralta, Arístides Aile Miguel Colombo, Roque Belmonte, Juan de la Cruz Natividad Alarcón, José Monti Eusebio Ponce y Raúl E. Larrea para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción a los arts. 16 y 71 de la Ley 4707, les sigue el señor P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario Octubre 25 de 1919. — Quintín Munuce. secretario.
E. 9 dicbre 313 S.p.p v- 15 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos, por infracción á la Ley 4707 se cita llama y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para que comparezcan a este Tribunal dentro de los treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, a objeto de prestar declaración indagatoria, bajo los apercibimientos legales sinó comparecen. — Di Lucio Juan, clase 1898, matrícula 232, Distrito Militar 35; Juárez Ramón Dionisio, clase 1898, matrícula 119, Distrito Militar 35; Petrucelli Vicente D, clase 1898, matrícula 240 Distrito Militar 35 y Roselli Román clase 1897, matrícula 541, Distrito Militar 33. — Secretaría Noviembre 5 de 1919. — Belisario Vera Barros. secretario.
E. 9 dicbre. 314 S.p p v- 15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «José Antonio Alvarez», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 10 diciembre Nº 315 s/p. p. -v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Juan Parra», acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 10 diciembre 316 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Orsi», a fin de que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E. 10 diciembre 317 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «José Roca», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.
E. 10 diciembre 318 s/p. p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, a los miembros de la Razón Social «Fariña y Barral» bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurriesen dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E. 10 dicbre. 319/S-p.p.-v-16 enero.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Manuel Segura», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1919. — Manuel A. Marini, secretario.
E. 10 dicbre. 320/S-p.p.-v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Francisco Valverde», acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1919. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
E. 10 dicbre. 321-S/p.p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Joaquín Fernández» y «Antonio Caputo», a fin de que comparezcan al Juzgado ante la Secretaría autorizante, a estar a derecho en a causa que se les sigue por hurto; si así no lo hicieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Germán F. Blaksley, secretario.
E 10 dicbre 322 Sp.p. v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado «Adolfo Bianchi», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca al estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Luvalle y Uruguay.
E 10 dibre. 323 S/pp. v-16 enero-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Emilio Lorenzo», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 10 dicbre. 325 S/pp. v-16 enero.

Por disposicion del señor Juez Federal de San Luis doctor Mariano S. Carreras, se cita llama y emplaza á ciudadano ADOLFO MOLINA, de la clase de 1900, matrícula individual Nº 1362, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante este Juzgado Federal, a estar en derecho en el proceso que se le sigue como infractor al artículo 2º de la Ley de Enrolamiento, Nº 8129, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde. — San Luis, Julio 25 de 1919. — Tomás Tula, secretario.
E-10 diciembre 327 S/pp. v-16 enero

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Mariano S. Carreras se cita llama y emplaza al ciudadano PEDRO FLORENTINO FARIAS, de la clase de 1900 matrícula individual Nº 1383, para que dentro del termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado a estar en derecho en el proceso que se le sigue como infractor al artículo 2 de la Ley de Enrolamiento Nº 8129, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde. — San Luis, Julio 25 de 1919. — Tomás Tula, secretario.
E 10 diciembre 328 S/pp. v-16 enero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al ciudadano «Segundo Ramírez», clase 1897 matrícula 1828 Distrito 33, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto bajo los apercibimientos legales si no comparece, por estar así dispuesto en la causa seguida contra el mencionado ciudadano por falta de renovación de su excepción militar. — Secretaría, Noviembre 15 de 1919: — Belisario Vera Barros secretario.
E 11 diciembre — 329 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano «Francisco Carlos Lapplé», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a ampliar la declaración indagatoria que tiene prestada en la querella que le sigue el P. Fiscal por infracción a la Ley 8129 ante el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 17 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E 11 diciembre — 330 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano «Juan Carlos Ferrando», para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que le sigue el Señor P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto por infracción al pago de la tasa militar. — Rosario, Noviembre 13 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E 11 diciembre — 332 S/pp v-17 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Alberto Biccini» a fin de que comparezca al Juzgado, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 11 diciembre — 333 S/pp v-17 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital, doctor Enrique J. Racedo, se cita y emplaza a «Pedro Fuster» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por infracción a la Ley 7029, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1919. — M. Thwaites, Lastra, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano.
E. 11 diciembre 334 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Carlos Madeo», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán. — Carlos J. Guerello, secretario.

E. 11 diciembre 335 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Gervasio Mazzieri, acusado del delito de robo a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

. 11 diciembre 336 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Pedro Corlatti», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir, sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1919. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 11 diciembre 337 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «Antonio Perseguini», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, el que empezará a contarse desde la primera publicación del presente edicto. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 11 diciembre 338 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la R. Argentina, doctor A. L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a «Eduardo Crescencio Alarcón», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E. 11 diciembre 339 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado «Daniel Ricci» (a) «El Taita», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 11 diciembre 340 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano Luis Tomatis, clase 1897, matrícula 146, Distrito Militar 33, por no haber renovado su excepción militar correspondiente al corriente año, se cita, llama y emplaza al mencionado Tomatis, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria, dentro de los treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Noviembre 27 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 11 diciembre 341 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Tobías de la Cruz Alegre, Santiago Dalbez, Ignacio Cabrera, Alfio Capellera, Adrano Baroni, Juan Campora, Félix Cardoso, Pedro Cardillo, Domingo H. Vieyra, Gregorio Gorozilo, José E. Vega, Carlos Bastiamutti, Ramón Martínez, Giosme Pica, Domingo Ahumada, Jesús S. Zeballos, Domingo Rossi, Luis Vital Troncoso, Juan de la Cruz Taltabull, José Balzico, Juan Rudmann, Virgilio Avila, Pablo Fermín Sánchez, Mariano Mirales, Juan Secundino Cabral, Pedro G. Borzoni, Pablo Gavazza, José S. Medina, Hipólito Carambat, Alberto E. Matharán, Eduardo Rolandi, Enrique Malzano, Juan A. Pell, Luis Santa María, Zenón Naba, Paulino Francia, Pastor Llanos, Luis Molina, Timoteo Juárez, Juan Bassall, José A. Capella, Humberto Rossi, Víctor Lucero, Avelino Cedán, José Llesca, Francisco A. Rodríguez, Miguel Lintino, Alberto A. Ferrer, Vicente Riquelme, Carlos Massutti, Saturnino Guimarais, José M. Maietti, Octavio J. Mazzei, Valentín Gómez, Víctor Garay, Ramón Isleño, Bernardino Ortega, Aquiles Rossi, José Carrasco, Demetrio Bravo, Antolín M. R. Contreras, Valentín Balcarce, Màrcos G. Vergara, Carlos Zapata, César Blanco Wesijaff, Faustino M. Otarola, José Flores, Ruperto Cordero, Tránsito Herrera Lucero, Martín Daniel Bonetti y Carlos Lemelsón, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les sigue el señor P. Fiscal, en el Juzgado Antes mencionado,, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 2 de 1919. — Quintín Manuce, secretario.

E. 11 diciembre 342 s/p. p.-v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: — «Pedro Degano, Adolfo Codino, Eduardo Benítez, Lino V. Cortés, Felipe D. Herrera, Juan Fontana, Antonio Gorosito, José Torres, y Ramón de las Mercedes Acosta», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción a los artículos 16 y 71 de la Ley 4707 les sigue el señor P. Fiscal en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 21 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E-11 diciembre 343 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano Nino Angel H. Marchese, por falta de renovación de su excepción militar, correspondiente al año en curso se cita llama y emplaza al mencionado ciudadano Marchese, clase 1897, matrícula 875, distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sinó concurre. — Secretaría Noviembre 26 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-11 diciembre 344 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: «Magdalena Castañar, Atilio Shuazi o Schuazi, Francisco Díaz, Rosa Perez, Ramona Salinas y Adolfo Vega, por hurto; Graciano Pérez o Juan Balangieri, por robo; Enrique Fernández y Fernández, Enrique Taso, y Alberto Martínez, por estafa; José Bibiloni, por quiebra; Germán Navarro, Ramón C. Villar, Walter Klug, Agustín Trobajo, y Evaristo Iglesias (a) (El Catalán», por defraudación», a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1919. — Orestes D. Polito, secretario, Palacio de Justicia. — Orestes D. Pólito, secretario.

E-11 diciembre 345 S/p. p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Lagos de Barreto y Juana Eloisa Lagos de Barreto ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 13 1919. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

E-11 dicbre 346-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Gerardo Galotto, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1919. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E-11 dicbre. 347-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y amplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Carlone, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 dicbre. 348-S/pp. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y amplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Pedro Rozas, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-11 dicbre. 349-S/pp. v-17 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a «Gregorio L. o Gregorio D. Moreno», ex Vicecónsul Argentino en Riachuelo (República Oriental del Uruguay), para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta baja sobre la calle Tucumán, centro. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E 15 diciembre 353-S/p/p-v-21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Alberto Huergo», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 15 diciembre 354-S/p/p v-21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Fernández», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 15 diciembre 355-S/p/p v-21 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado «Alberto R. Miranda», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 15 diciembre 356-S/p/p. v-21 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Francisco Tufanelli o Tuffanelli», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1919. — Gabriel Fernández, secretario.

E. 17 diciembre 357 s/p. p. -v-23 enero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza a «Gregorio Almaestre», para que en el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E 19 dicbre 359 S/pp. v-26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al acusado «Oscar Calvo», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E 19 dicbre. 360 S/pp. v-26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Berlinsky, a Eugenio Mancuso y a Aníbal Solanas acusados de quiebra, comparezcan a la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 19 dicbre. Nº 361-S-p.p.-v-26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Martín Bibiloni, acusado de quiebra, comparezcan a la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Local del

Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 19 dicbre. Nº 362-S-p.p.-v-26 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado «José Crucet», por defraudación a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires. Diciembre 17 de 1919. — Juan C. Avila Secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
E23 diciembre — 263 S/pp v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Alejandro Rola Bustamante, acusado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere a estar a derecho en la causa expresada. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.
E. 30 dicbre. 364-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al acusado José Boión, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
Local de lJuzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 30 dicbre. 365-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Schmith, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.
E. 30 dicbre. 366-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, cítese por treinta días a Julio Alamino (a) «Trompa Chico» y Juan Merelo, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causa que se les sigue por disparo de arma de fuego el primero y por hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — David Uriburu, secretario.
E.2 enero 367-S/p.p. v-6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al prófugo J. M. Rodriguez, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frias Padilla, secretario.
E 2 enero 363 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al profugo Juan Coppa, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frias Padilla, secretario.

E 2 enero 369 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al profugo Mario Citterio, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 2 enero 370 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Freire, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, diciembre 23 de 1919. — Miguel Frias Padilla, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, esquina Talcahuano y Tucumán.

E enero 2 371 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Paredes, procesado por estafa a Angel W. Revilla a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.
E. 2 enero 372 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Enrique Carmelo Dossi, procesado por violación a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1919. —Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 373 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Dell Acua, procesado por hurto a Constantino Gil, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.—Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 374 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Di Paola procesado por defraudación a David Fleiderman, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.—Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 375 s/p. p.-v-6 febrero

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Ramón Saavedra o Saabedra» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Francisco D. Quesada, secretario.
E 2 enero 376 S/pp. v-6 febrero

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don AZIZ MIJA HABACH, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E 2 enero 377 S/pp. v-6 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, y secretaría del autorizante, se hace saber al señor «Antonio E. Sorli». por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente que debe concurrir a la Secretaría a tomar intervención en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa «Balbina Villarroya de Sorli», bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor de Ausentes, que lo represente — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — José Agustín Basualdo, secretario.

E 2 enero 378 s/pp. v-20 enero

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Cayetano y Sebastián Ventimiglio copropietarios del pontón «A. Solari», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que comparezcan a esta Prefectura General, a manifestar si hacen o no abandono de dicho buque, bajo apercibimiento de tenerse por hecho el abandono si no comparecieron dentro del término fijado. — (Expediente D/3081, año 1916). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
Nota: La embarcación no tiene valor. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
-v-23 enero

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C-1564, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancía de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de Arroyo Pareja.
Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 3,90 metros, manga 1,16 metros y puntal 0,47 metros, está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. — Su estado general es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
Nota: La embarcación de que se trata representa valor. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
-v-23 enero

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 3020 Q., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho sobre los resto de los buques alemanes «Karnack» y «Anna Hamburgo», el primero encallado al Sud del cabo San Antonio, hecho ocurrido el 24 de Enero de 1878 y el segundo encallado también, poco más al Sud, que el anterior el 1º de Julio de 1891.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1920. — Pedro A. Ungaro, Oficial 1º.
Nota: Los restos de referencia pueden representar valor. — Enero 3 de 1920. — Ungaro.
-v-10 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289 E., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», en mal estado, encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo., en la boca del Arroyo Guaycurú, jurisdicción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad, don Juan Romano.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1920. — Pedro A. Ungaro. Oficial 1º.
Nota: El bote de referencia no representa valor. — Enero 3 de 1920. — Ungaro.
-v 10 febrero.

## Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de papel sellado que adeudan en los expedientes que tambien se indican, bajo apercibimiento de proceder a la acción fiscal correspondiente, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Decreto Reglamentario de la Ley de Papel Sellado Nº 10.273.
Expte. A-828/902. — Accinelli y Cía. (Sociedad) representante señor Benito Accinelli. $ 3.
Expte. A-4633/905. — Alvarez Tránsito (hijo) representante, Guillermo Schuren, $ 9.
Expte. A-792/918. — Andreani Ovidio. $ 1.
Expte. B-537/897. — Beccar C. y Cía. $ 3.
Expte. B-2152/901. — Buisan Ramón, $ 10.

Expte. B-5447/903. — Banitje Ernesto W., $ 3.
Expte. B-1188/917. — Bustos Nicolás; representante Juan Vásquez; $ 5.
Expte. C-546/897. — Córdoba Juan Pablo y Cía., $ 3.
Expte. C-558/897. — Castro Ramón R. y Cía., $ 4.
Expte. C-590/897. — Sucesión de Pedro A. Gartlaand, $ 5.
Expte. C-591/897. — Sucesión de Pedro A. Gartland, $ 5.
Expte. C-592/897. — Cotapos Aurelio, representante Domingo Canales, $ 2.
Expte. C-593/897. — Cotapos Nemorino, representante Domingo Canales, $ 4.
Expte. C-594/897. — Castro Tagle Joaquín, representante Domingo Canales. $ 4.
Expte. C-992/900. — Cánepa Jeronimo J., representante Francisco Diaz Ibarguren, $ 7.
Expte. C-993/900. — Cánepa Jeronimo J., representante Francisco Diaz Ibarguren, $ 12.
Expte. C-3107/904. — Cobos Norberto B. $ 6.
Expte. C-5944/906. — Cornejo Ramón F. representante Francisco Sala, $ 3.
Exp: C-6860-909. — Hackett Gilman A., Werterberg Carlos, Schlie Pedro y Sucesión de Schlie Henry J., representante Arturo W: Boote, pesos 4.
Exp. C-483-911. — Compañía Minera «Nueva Concordia», Sociedad Anónima, representante Guillermo Martínez, pesos 3.
Exp. C-5938-911. — Compañía Minera «Nueva Concordia», Sociedad Anónima, representante Guillermo Martínez, pesos 6.
Exp. C-226-918. — Calzado Víctor, pesos 6.
Exp. C-1288-918. — Crespo Angel C., pesos 4.
Exp. D-831-902. — Dall'Oglio y Cía. Benito Accinelli, pesos 4.
Exp. D-878-903. — Díaz Ibarguren F. y Díaz Antonio, pesos 8.
Exp. D-765-904. — Degoy Andrés A., representante Pedro Musachiolo, pesos 5.
Exp. D-2286-904. — Delclaux Fermín y Fressart Emilio, representante Arturo Flajollet, pesos 9.
Exp. D-219-918. — Debastiani Antonio, pesos 4.
Exp. E-604-905. — Compañía de Minas de Oro del Neuquén, pesos 11.
Exp. E-1926-906. — Espeche J. M. Torino Arturo S. Lynch Antonio M. y Frers Germán, pesos 2.
Exp. E-4679-906. — Espeche J. M y Trotta Salvador, pesos 4.
Exp. E-3677-907. — Esmond Croll James, representante Ernesto S. Magione, pesos 4.
Exp. E-1404-918. — Escuela Dante Aiighieri (Rosario), pesos 2.
Exp. F-2956-902. — Fressart Emilio, representante Arturo Flajollet, pesos 10.
Exp. F-3229-905. — Fischer John, representante Exequiel Dudignac, pesos 4.
Exp. F-3228-905. — Fischer John, representante Exequiel Dudignac, pesos 4.
Exp. F-3978-905. — Fressart Emilio y Delclaux Fermín, representante Carlos Doynel, pesos 3.
Exp. F-141-907. — Fressart Emilio, representantes Adalberto Schmied y Angel Múñiz, pesos 4.
Exp. G-1922-903. — García Angel, pesos 3.
Exp. G-1923-903. — García Izquierdo M. A., pesos 3.
Exp. G-3582-904. — García Bernardino y Campódonico Rufino, pesos 3.
Exp. G-3583-904. — García José Santiago y Echenaguecia Luis, pesos 3.
Exp. G-3584-904. — García Emilio y García Paulo, pesos 3.
Exp. G-1610-917. — Gaudard José, pesos 4.
Exp. G-692-918. — Gasch G. M., pesos 2.
Exp. H/2776/909. — Haneck Germán, representante Emilio von Kirchmayr, $ 4
Exp. M/1925/903: — Martínez Miguel C., $ 4.
Exp. M/1926/903: — Martínez y García, $ 2.
Exp. M/2931/04. — Martínez Cándido, $ 7.
Exp. M/2410/907. — Moreno Felipe Bartolomé, representante Angel Muñiz, $ 3.
Exp. M/2411/907. — Moreno Felipe Bartolomé, representante Angel Muñiz, $ 3.
Exp. M/1452/918. — Molina Risso Patrón D., $ 9.
Exp. M/1604/918. — Moré Angel, $ 2.
Exp. O/597/897. — Gartland Pedro representante Antonio F. Gómez $ 3.
Exp. O/981/905. — Ossa Alfredo, representante Exequiel Dudignac $ 4.
Exp. O/981/905: — Ossa Alfredo, representante Exequiel Dudignac, $ 5.
Exp. P/3234/905. — Pini Aduardo, representante Exequiel Dudignac. $ 3.
Exp. P/752/916. — Pelagatti Julio, representante Francisco Tigani. $ 6.
Exp. P/464/917. — Pelagatti Julio, Fava José y Mailhet Luis D., representante Francisco Tigani, $ 3.
Exp. R/548/897. — Romero Javier y Cía., representante Guillermo J. Núñez, $ 3.
Exp. R/595/897. — Rossi Carlos R., representante Domingo Canales, $ 3.
Exp. R/596/897. — Rossi Juan A., representante Domingo Canales, $ 3.
Exp. R/2096/901. — Ratel Alfredo, representante Arturo Flajollet, $ 10.
Exp. R/1415/905. — Romero José, representante Pedro F. Godoy, $ 4.
Exp. R/80/917. — Sagnett Fermín y Martearena Juan C., representante Napoleón S. Martearena, $ 11.
Exp. S/3201/901. — Suárez Roreti Jorge $ 7.
Exp. S/6552/907. — Sociedad «Minas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui. $ 6.
Exp. S/6553/907. — Sociedad «Minas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui $ 5.
Exp. S/507/917. — Snaider Antonio, (cargo $ 2, reposición $ 13), $ 15.
Exp. T/63/905. — Espeche J. M., Trotta Salvador C., Esquivel Miguel, Torino Arturo S. y Rabourdin Alfredo, $ 14.
Exp. T/3654/906. — Compañía «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº Ltd.», $ 12.
Exp. V/3235/905. — Vorwerk Edgard, representante Exequiel Dudignac, $ 4.
Exp. V/866/917. — Vera Antonio (cargo $ 2, reposición 13), total $ 15.
Nota: 4029/18. — Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima «Minas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui, $ 6.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919.
v-30 enero.

---

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Expediente V-932-917.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 24 de Diciembre de 1919, ha vencido el permiso que por resolución de fecha Febrero 7 de 1919, fué concedido al señor Narciso Vallejos para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, entre los siguientes límites: Al Sud, una poligonal que siga la costa del Lago Puelo. Al Este una poligonal que siga la costa del río que consituye el límite Oeste del lote Nº 41 del proyecto de subdivisión de la zona Andina. Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste que arranca del esquinero Nor-Oeste del citado lote 41. Finalmente al Oeste una recta paralela al lado Este del mismo lote Nº 41 y tal que con los tres demás límites encierre una superficie de dos mil hectáreas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1920. — El Jefe.

---

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente B. 931-917.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace constar que con fecha 24 de Diciembre de 1919, ha vencido el permiso que por resolución de fecha Febrero 7 de 1919, fué concedido al señor Antonio Brun, para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Río Negro (jurisdicción del Juzgado de Paz del Bolsón), en una superficie de 1.800 hectáreas aproximadamente, qué debía comprender todo el lote Nº 35 de la zona Andina (Departamento Bariloche), reemplazándose los límites Este y Oeste por poligonales que sigan los cursos respectivos de ... 1920. — El Jefe.

---

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente C. 933-917.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 24 de Diciembre de 1919, ha vencido el permiso que por resolución de fecha Febrero 7 de 1919, fué concedido al señor Manuel Cela; para explorar, o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Río Negro (jurisdicción del Juzgado de Paz de Bolsón), en una superficie de dos mil hectáreas que debía ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sur, los lados homónimos del lote Nº 28 del proyecto de Subdivisión de la zona Andina. Al Oeste, una poligonal que siga el curso del río que constituye el límite Oeste del citado lote Nº 28. Finalmente, al Este, una recta paralela al lado Este del mismo lote 28 y tal que con los tres demás límites, encierre una superficie de dos mil hectáreas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1920.

---

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. J/1208/918.

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 24 de Diciembre de 1919, ha vencido el permiso que por resolución de fecha 7 de Febrero de 1919 fué concedido al señor David Griffith Jones, para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú), en una superficie de dos mil hectáreas, que debía ubicarse en forma de un rectángulo de 6666 metros de longitud en dirección Este Oeste, por 3000 metros de ancho, tal que su vértice Nor Este, se encuentre a 500 metros al Este de un punto situado a 500 metros al Sud de la confluencia del arroyo Ñereco con el arroyo Chacay-Melehué.

Buenos Aires, Enero 2 de 1920. — El Jefe

---

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. — Exp. M/655/918.

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 24 de Diciembre de 1919 ha vencido el permiso que por resolución de fecha 7 de Febrero de 1919, fué concedido al Señor Ludovico Muzzio, para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290; días; en; el Territorio Nacional de La Pampa en una superficie de 2000 hectáreas, que debía ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 metros de longitud en direc- ancho, tal que su vértice Sud Este ancho, tal que su vértice Sud Este, coincida con el esquinero Sud Este del lote Nº 8 de la Sección XXIV fracción A del Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Enero 2 de 1920. — El Jefe

---

Vencimiento de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente A/931/918.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace constar que con fecha 24 de Diciembre de 1919, ha vencido el permiso que por resolución de fecha Febrero 7 de 1919, fué concedido al señor Eduardo Albert para explorar o catear mineral de oro de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Tecka), en una superficie de 1800 hectáreas que debía ubicarse en forma de un rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección Norte Sud, por 300 metros de ancho, y tal que su vértice Sur Este, coincida con la desembocadura de un arroyo sin nombre en la margen izquierda del Río Blaksand, afluente del Río Cuche. — Dicho arroyo sin nombre es el segundo afluente del Blaksand que desemboca aguas arriba de la confluencia de éste último con el Cuche. — El concesionario debía respetar los derechos que pudiesen derivar de los pedimentos mineros —T—3224/905 —R... res, Enero 2 de 1920.

---

Vencimiento de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente—C—930/919.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 24 de Diciembre de 1919, ha vencido el permiso que por resolución de fecha 7 de Febrero de 1919, fué concedido al señor Francisco Caminal, para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de 1610 hectáreas aproximadamente, que debía comprender los lotes Nos. 43 y 44 del proyecto de subdivisión de la zona Andina. — Los límites Sur Oeste y Norte estarán constituidos por poligonales que sigan las costas del lago Puelo y de los respectivos ríos. — Buenos Aires, Enero 2 de 1920.

---

Vencimiento de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente —O—900/918.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace constar que con fecha 24 de Diciembre de 1919, ha vencido el permiso que por resolución de fecha Febrero 7 de 1919, fué concedido, a don Richard Lewis Owen, para explorar o catear mineral de oro de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Tecka) en una superficie de dos mil hectáreas que debía ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección Norte Sud por 4.000 metros de ancho y tal que su vértice Nor-Este diste 3.000 metros al Oeste de un punto situado a 6.000 metros al Norte; de la desembocadura de un arroyo sin nombre en la margen izquierda del Río Blaksand, afluente del Río Cuche. — Dicho arroyo sin nombre es el segundo afluente del Blaksand que desemboca aguas arriba de la confluencia de éste último con el Cuche. — Buenos Aires, Enero 2 de 1920.

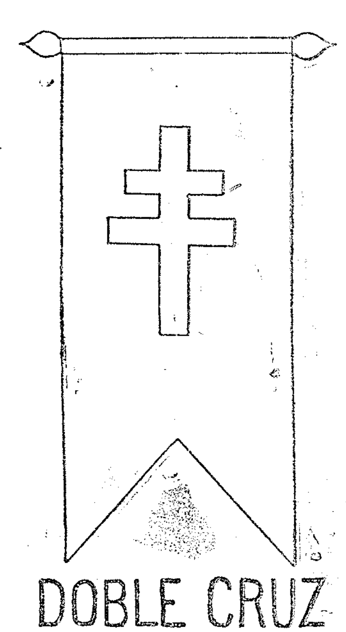
---

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

### Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 71366




Noviembre 24 de 1919. — J. Wall. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, afrmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada). — Aviso Nº 590. 1

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 68692




Julio 30 de 1919. — Agustín Hernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — (Modificada). — Aviso Nº 723.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 70786

"ALBOR"

Octubre 28 de 1919. — Antonio Cumelli. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — (Substituída). — Aviso Nº 479.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71101

"APOLO"

Octubre 28 de 1919. — Antonio Cumelli. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — (Substituída). — Aviso Nº 478.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71870

"BIOLACTYL"

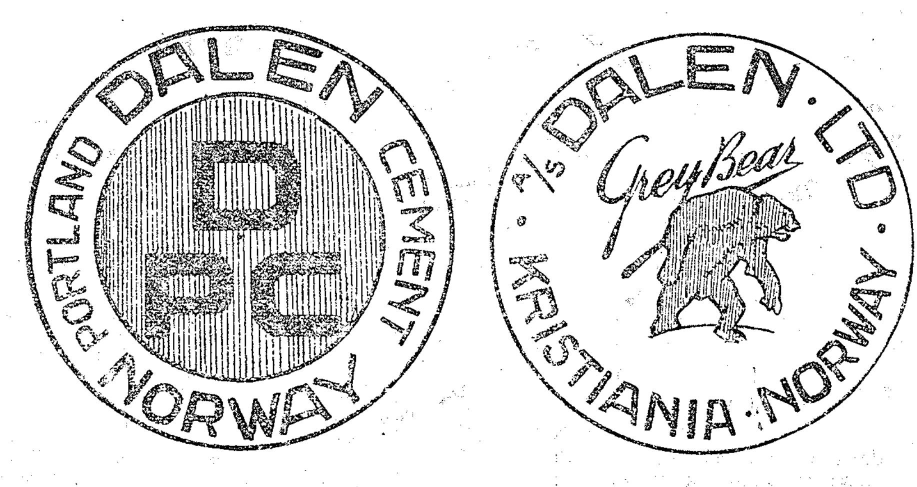
Diciembre 19 de 1919. — Fournier Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 359.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71871

"THAHOLAXINE"

Diciembre 19 de 1919. — Paul Dupín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — (Corregida). — Aviso Nº 361.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71931




Diciembre 24 de 1919. — A/S. Dalen Limitada. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso Nº 545.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71992

Cette Vignette et cette Bordure ont été créées par Nous, le dix sept Juillet Mil huit cent quatre vingt quatre pour remplacer notre ancienne Vignette Caravane avec Minarets et Dromadaires. La Qualité en sera supérieure.

CHICORÉE DITE
POUDRE EXTRA
AUX CAVALIERS ARABES
FABRIQUÉE PAR
CULTIVATEUR & FABRICANT à CAMBRAI (NORD)

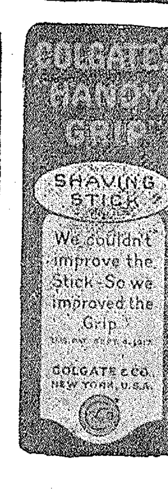
Cette Vignette et cette Bordure ont été créées par Nous, le dix sept Juillet Mil huit cent quatre vingt quatre pour remplacer notre ancienne Vignette Caravane avec Minarets et Dromadaires. La Qualité en sera supérieure.

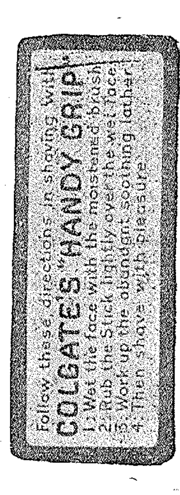
Diciembre 20 de 1919. — Casiez Bourgeois. — Para distinguir achicoria en general, de la clase 22. — Aviso Nº 440.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71996





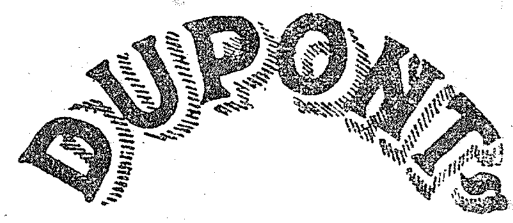






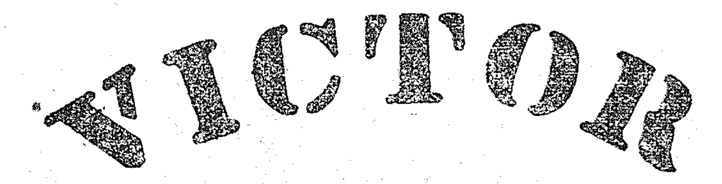

Diciembre 26 de 1919. — Colgate Company. — Para distinguir jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 697.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71997




Dbre. 26 de 1919.—E. S. Du Pont de Nemours and Co.—Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 698.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71998




Dbre. 26 de 1919.—E. S. Du Pont de Nemours and Co.—Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 699.
E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71999

**Irrite**

Dbre. 26 de 1919.—E. S. Du Pont de Nemours and Co.—Para distinguir espoletas eléctricas de la clase 11. — Aviso N° 700.

E-7 enero v-12 enero

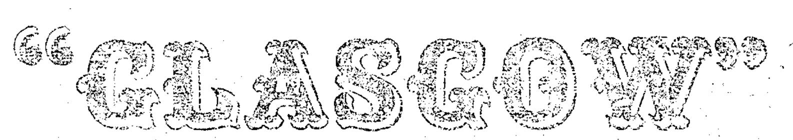
Acta N° 72032




Diciembre 26 de 1919. — Pedro Vaccario. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 686.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72034




Diciembre 26 de 1919. — Ferro y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 695.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72007



BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9946.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72008

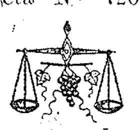


BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N° 9947.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72009

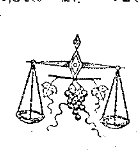


BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N° 9948.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72010

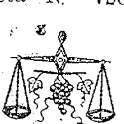


BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 9922.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72011



BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 992 1

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72012



BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores, automáticos de la clase 7. — Aviso N° 9920.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72013

BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 9919.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72014



BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa juguetería; artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 9918:

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72015

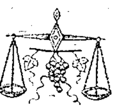


BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 9917.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72016



BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 9933.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72017



BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 9932.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71990



FOOT PRINT

Diciembre 26 de 1919. — Thomas Richardson Ellin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N° 430.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71991

**WESTINGHOUSE**

Diciembre 26 de 1919. — Henry, Herman Westingouse.—Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 443.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71993

**LA COLORADA**

Diciembre 26 de 1919. — Virgilio Sampognaro. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N° 441.

E-7 enero v-12 enero

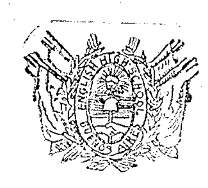
Acta N° 71994




Diciembre 26 de 1919. — E. Dent y Co. Limited. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 442.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 7200



Diciembre 26 de 1919. — Juan Laidlaw. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 374.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72001




Diciembre 23 de 1919. — Giménez Zapiola Panelo y Cía. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 373.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72002

**ANTILOPE**

Diciembre 23 de 1919. — Luis Durán. — Para distinguir máquinas, aparatos y útiles en general, para la industrias lechera, de la clase 5. — Aviso N° 375.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72003

**NEOFORMO**

Diciembre 23 de 1919. — Carlos Erba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 378.

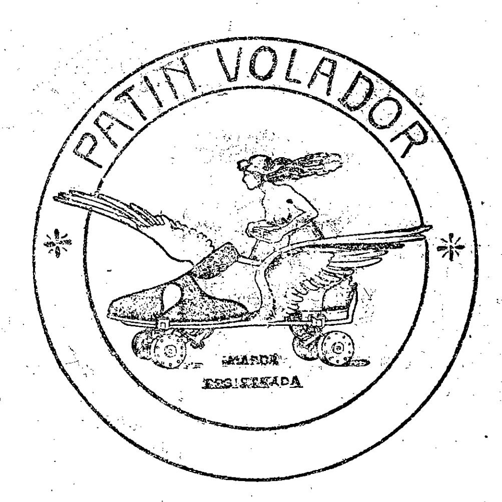
E-7 enero v-12 enero




Diciembre 22 de 1919. — Serantes Garralda y Company.—Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola; de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 586.

E-3 enero v-9 enero

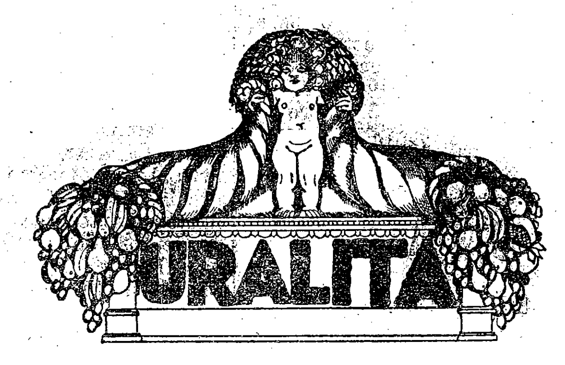
Acta N° 71902




Diciembre 22 de 1919. — Villa nueva y Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 587.

E-3 enero v-9 enero

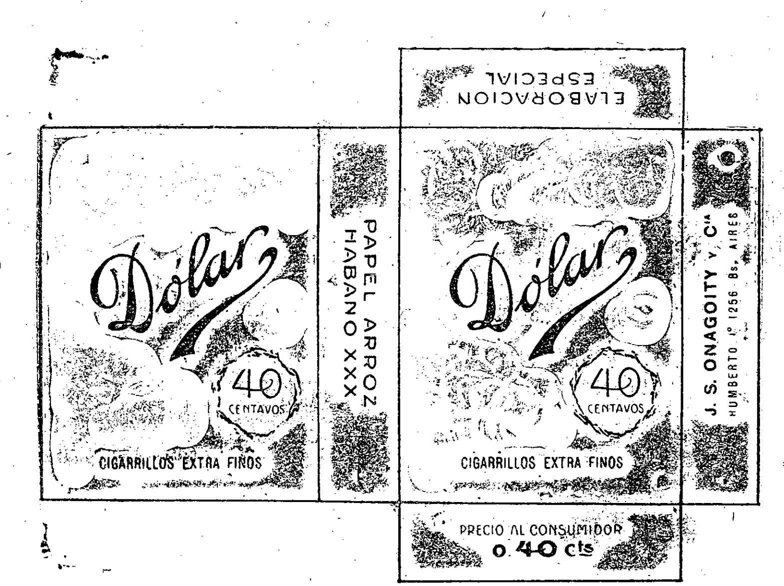
Acta N° 71903




Diciembre 22 de 1919. — Bernardo Rocha. — Para distinguir substancias vegetales ,animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — (Menos substancias resistentes al ufego, amianto). — Aviso N° 588.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 59010




Septiembre 14 de 1917. — J. S. Onagoity y Co. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — (Modificada). — Aviso N° 517.

E-3 enero v-9 enero




Enero 30 de 1918. — Stoks y Stoks. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída). — Aviso N° 652.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 60746




Enero 30 de 1918. — Stoks y Stoks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso N° 651.

E-3 enero v-9 enero

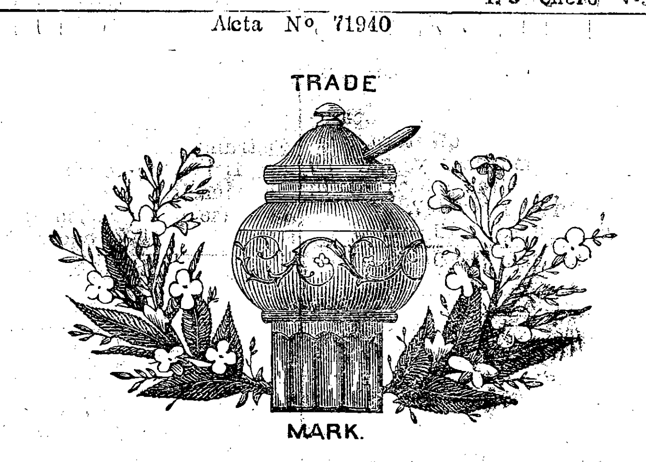
Acta N° 60747




Enero 30 de 1918. — Stoks y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso N° 653.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71940




Diciembre 23 de 1919. — Stichnet y Poor Spice Co. — Para distinguir mostaza, especias; extractos; y condimentos de la clase 22. — Aviso N° 200.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71889

**ORIANGLO**

Diciembre 22 de 1919. — Harrods Stores Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso Nº 510.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71895

**DORAMAS**

Diciembre 22 de 1919. — Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 514.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71898

**DYFOAM**

Diciembre 22 de 1919. — Agustín Rodríguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 503.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71899

**LITIOXIL**

Diciembre 22 de 1919. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir preparaciones y productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº 511.

Acta Nº 71900




Diciembre 22 de 1919. — Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir cemento portland en general, de la clase 3. — Aviso Nº 515.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71904

**PROTON**

Diciembre 22 de 1919. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 556.

Acta Nº 71905

**SAPHYR**

Diciembre 22 de 1919. — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 556.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71911

**NULLI ANGULI**

Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas; científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 408.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71912

**ARCHIDUC**

Diciembre 22 de 1919. — Moss y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 492.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71913

**ARCA DE NOE**

Diciembre 22 de 1919. — Eugenio G. Noé. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 529.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71914

**ARCA DE NOE**

Diciembre 22 de 1919. — Eugenio G. Noé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 528.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71915

**AUDAX**

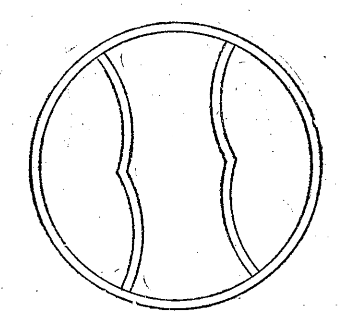
Diciembre 22 de 1919. — Henning E. Tjemberg. — Para distinguir lámparas para soldar, de la clase 5. — Aviso Nº 527.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71916

**FORSYTHIA**

Diciembre 22 de 1919. — The Forsyth Leather Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados de la clase 19. — Aviso Nº 526.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71918



Diciembre 22 de 1919. — American Window Glass Company. — Para distinguir vidrios para ventanas y cristales para espejos de toda clase de la clase 9. — Aviso Nº 595.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71919

**ASTHMADOR**

Diciembre 22 de 1919. — R. Schiffmann y Co. — Para distinguir una preparación farmacéutica para el tratamiento de las afecciones bronquiales de la clase 2. — Aviso Nº 596.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71920

**BON-OPTO**

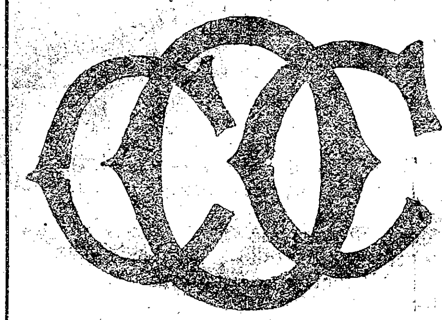
Diciembre 22 de 1919. — Valmas Drug Co. Inc. — Para distinguir una preparación farmacéutica para el tratamiento de malestares en la vista de la clase 2.— Aviso Nº 597.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71921

**V. E. M.**

Diciembre 22 de 1919. — Schoonmaker Laboratories Incorporated. — Para distinguir una preparación farmacéutica, para uso en el tratamiento de las membranas mucosas, de la clase 2. — Aviso Nº 598.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71922



Diciembre 22 de 1919. — Oppenheimer Casing Co. Ltd. — Para distinguir tripas para embutidos de la clase 22. — Aviso Nº 599.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71523

**ORO**

Diciembre 22 de 1919. — Ismael Pecille y Co. — Para distinguir extracto de agua lavandina, de la clase 14. — Aviso Nº 603.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 60712

**EL VERONES**

Enero 30 de 1919. — Stocs y Stoks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas, puntillería, abaniquería, jaguería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 648.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71933




Diciembre 23 de 1919. — Hagreanes Bros y Co Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 519.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71934

**NEULES**

Diciembre 23 de 1919. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 559.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71935

**INMALIN**

Diciembre 23 de 1919. — Hirschberg y Co. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas; cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 601.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71936

**INMALIN**

Diciembre 23 de 1919. — Hirschberg y Co. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado de y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 602.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71937

**FILOSEDA**

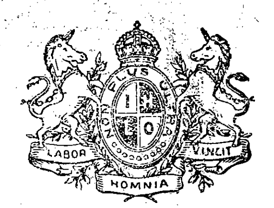
Diciembre 23 de 1919. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 457.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71938

**FILOSEDA**

Diciembre 23 de 1919. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas, puntillería, abaniquería, jaguería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 458.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71939




Diciembre 23 de 1919. — Guillermo Ihlo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 445.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71941



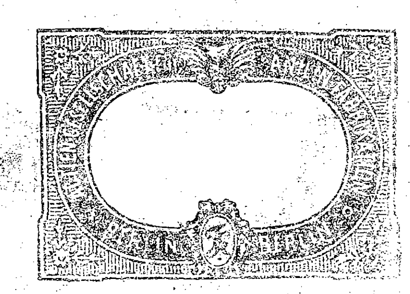
Diciembre 23 de 1919. — Gebr Noelle. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados, y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 643.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71942



Diciembre 23 de 1919. — Gebr Noelle. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería; artículos de bronce, eléctro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía; joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 644.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71943




Diciembre 23 de 1919. — Pablo E. Chandelet. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 607.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71945

Diciembre 23 de 1919. — Actien Gesellschaft für Anilin-Fabrikation. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase. 1. — Aviso Nº 409.
E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71946




JÚPITER

Diciembre 23 de 1919. — J. F. Auger. — Para distinguir sarnífugos en general, de la clase 2. — Aviso N° 657.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71947

GRANDE LICUEUR DU MIDI

Diciembre 23 de 1919. — Balbiani y Compañía. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso N° 654.

E-3 enero v-9 enero

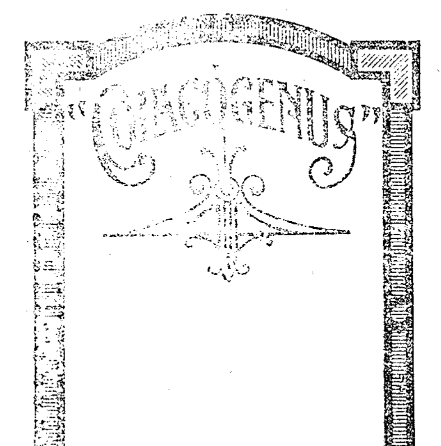
Acta N° 71948
Acta N° 71949

EL ESPAÑOL

Diciembre 23 de 1919. — Balbiani y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 656.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71950



Diciembre 23 de 1919. — David Auslander. — Para distinguir productos medicinales de la clase 2. — Aviso N° 600.

E-3 enero v-9 enero

GIRALDINA

Diciembre 23 de 1919. — Balbiani y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 655.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71948

DON BLAS

Diciembre 23 de 1919. — José Pizarro Alubray. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 659.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71953

DON BLAS

Diciembre 23 de 1919. — José Pizarro Alubray. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 660.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71954

BARCO

Diciembre 23 de 1919. — Pantaleón Barco. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N° 661.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71955

MARINA

Diciembre 23 de 1919. — Pantaleón Barco. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso N° 662.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71708

MENTOCORINA

Diciembre 11 de 1919. — Pablo Lazarraga y Ortiz de Zárate. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales en general, de la clase 2. — (Corregida). — Aviso N° 269.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 60743

SL VERONES

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso N° 645.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 60744

FORTIS NON FEROX

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso N° 646.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 60745

FORTIS NON FEROX

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería; tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso N° 647.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 60753

CHE

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso N° 650.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 60754

CHE

Enero 30 de 1918. — Stock y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 649.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71924

SIMPLEX

Diciembre 23 de 1919. — Cassels y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, afmracia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 520.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71925

SIMPLEX

Diciembre 23 de 1919. — Cassels y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultrau apicultura; piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 524.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71890

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — Internatio nal Machinery Co. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 505.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71891

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — Internatio nal Machinery Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 506.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71892

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — Internatio nal Machinery Co. — Para distinguir caucho goma guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 507.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71893

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — Internatio nal Machinery Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, libre ría, papelería litografía; encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tin tas, de la clase 18. — Aviso N° 508.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71894

"INTERMACO"

Diciembre 22 de 1919. — Internatio nal Machinery Co. — Para distinguir electricidad, maquinarias; artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefo nía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N° 509.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71896




Diciembre 22 de 1919. — Marques de Hoyos. — Para distinguir manzanillas en general, de la clase 23. — Aviso N° 513.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71897




Diciembre 22 de 1919. — Dun lop y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, som- brerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 512.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 72004

**GLOBEINA**

Diciembre 26 de 1919. — Carlos Erba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 377.

E-7 enero v-12 enero

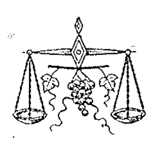
Acta N° 72005

**EUCOLO**

Diciembre 26 de 1919. — Carlos Erba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 376.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 72006



**BALANZA**

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N° 9916.

E-7 enero v-12 enero

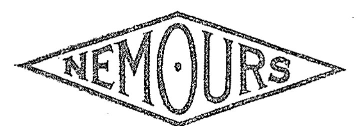
Acta N° 71978




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 583.

E-7 enero v-12 enero

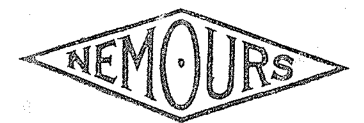
Acta N° 71979




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura; no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 584.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71980




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, chapas esmaltadas, para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas; gy cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N° 585.

E-7 enero v-12 enero

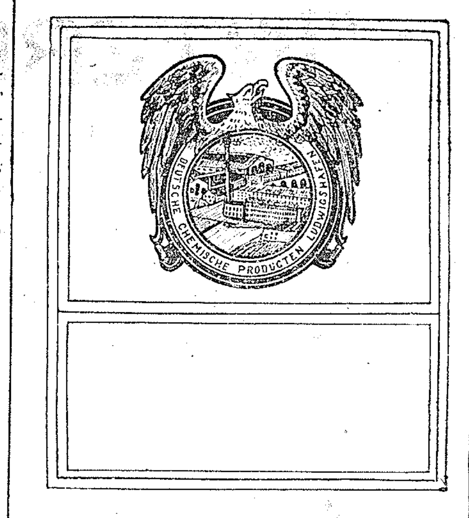
Acta N° 71983

**RALEIGHT**

Diciembre 21 de 1919. — Ralesgh Cycle Company, Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 668.

E-7 enero v-12 enero

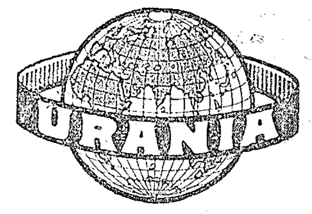
Acta N° 71982



Diciembre 21 de 1919. — René Vergnolle. — Para distinguir anilinas en general, de la clase 1. — Aviso N° 669.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71984




Diciembre 21 de 1919. — Max Pless. — Para distinguir una substancia venenosa, de la clase 1. — Aviso N° 611.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71985

**TRIMINE**

Diciembre 21 de 1919. — A. Galup Lanus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 675.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71986

**INTRAMINE**

Diciembre 21 de 1919. — A. Galup Lanus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 676.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71987

**PALLAMINE**

Diciembre 21 de 1919. — A. Galup Lanus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 674.

E-7 enero v-12 enero

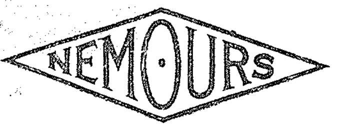
Acta N° 719.8

**REVISTA DE LA REPUBLICA**

Diciembre 21 de 1919. — Harry E. Goldflam. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso N° 463.

E-7 enero v-12 enero

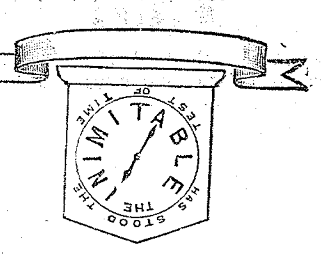
Acta N° 71967




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 572.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71989




Diciembre 26 de 1919. — Broadhurst y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N° 441.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71968




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración; tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N° 573.

E-7 enero v-12 enero

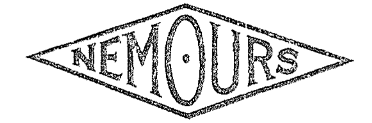
Acta N° 71969




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 574.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71970




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 575.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71971




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 576.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71972




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso N° 577.

E-7 enero v-12 enero

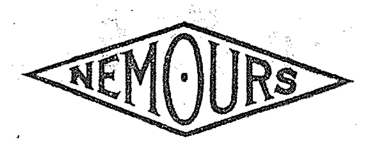
Acta N° 71976




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 581.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71973




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 578.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71974

Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 579.

E-7 enero v-12 enero

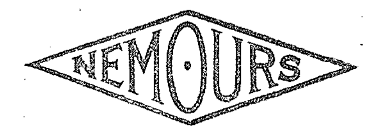
Acta N° 71975




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N° 580.

E-7 enero v-12 enero

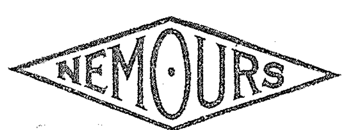
Acta N° 71977




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 582.

E-7 enero v-12 enero

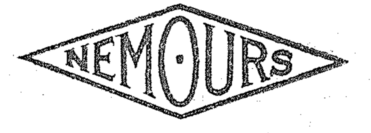
Acta N° 71956




Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura substancias, anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N° 561.

E-7 enero v-12 enero

Acta N° 71957



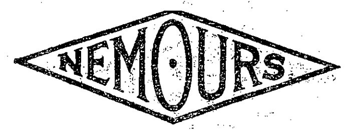

Diciembre 21 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 562.

E-7 enero v-12 enero



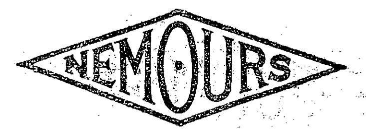

Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 563.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71959



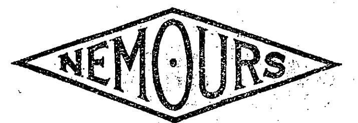

Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 564.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71960




Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 565.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71961




Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 566.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71962



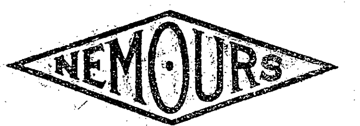

Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores, automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 567.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71963

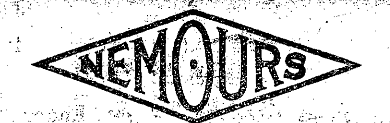



Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 568.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71966




Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 571.
E-7 enero v-12 enero



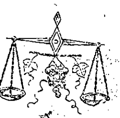

Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa juguetería; artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 569.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71965



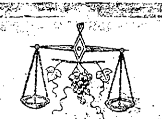

Diciembre 24 de 1919. — Ernesto C. Beach. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 570.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72028




Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 9934.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72029




Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 9939.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72031

**RIAM**

Diciembre 26 de 1919. — Buada y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 708.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72038

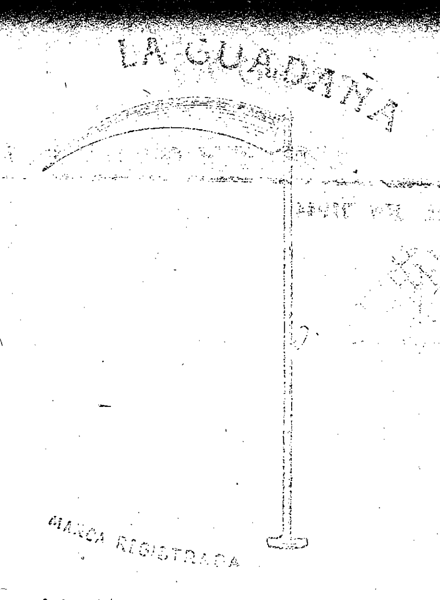
**AUGSBURG**

Diciembre 26 de 1919. — Curt Berger y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 705.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72039

**PAN AMERICANO**

Diciembre 26 de 1919. — Curt Berger y Compañía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 704.
E-7 enero v-12 enero




Diciembre 26 de 1919. — Ramón Castro Riva. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 685.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72035

**ELDREDGE**

Diciembre 26 de 1919. — Moore y Tudor. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 682.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72036

**PAN AMERICANO**

Diciembre 26 de 1919. — Curt Berger y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 702.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72037

**PAN AMERICANO**

Diciembre 26 de 1919. — Curt Berger y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 703.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72018




Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración; tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso Nº 9931.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72019

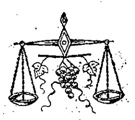



Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2925.
E-7 enero v-12 enero



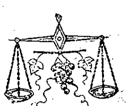

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 9930.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72021



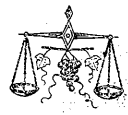

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería; perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 9929.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72022




Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 9928.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72023



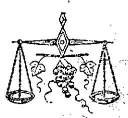

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 9927.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72024




Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 9926.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72025




Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 9924.
E-7 enero v-12 enero

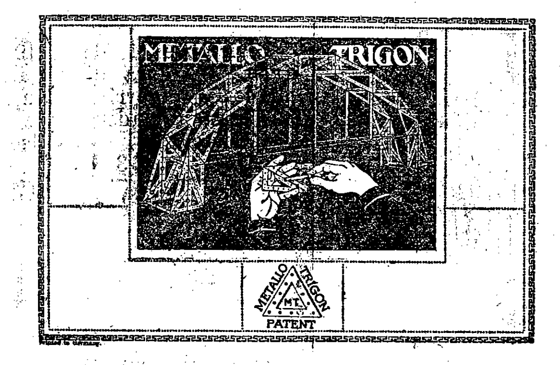
Acta N° 71944




Diciembre 23 de 1919. — Pablo E. Chandelet. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 606.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71951




Diciembre 23 de 1919. — Stanzwerken Schlossfabriken G. m. b. H. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería; artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados; y similares, de la clase 9. — Aviso N° 658.

E-3 enero v-9 enero

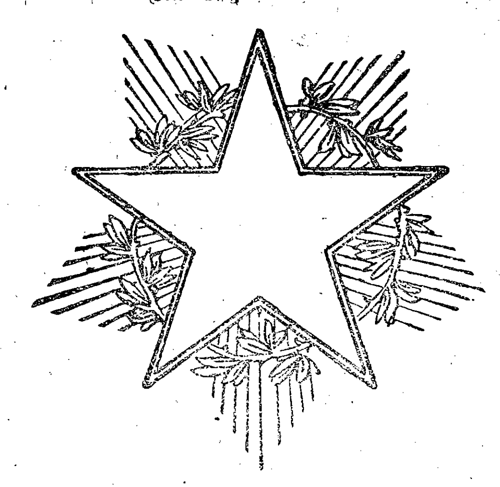
Acta N° 71906




Diciembre 22 de 1919. — Dupré y Lenz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 589.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71907



Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciónes científicas, en los trabajos agrícola de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase. 1. — Aviso N° 406.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71917

DRAMBUIE

Diciembre 22 de 1919. — Drambuie Liquer Co. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 22. — Aviso N° 591.

E-3 enero v-9 enero

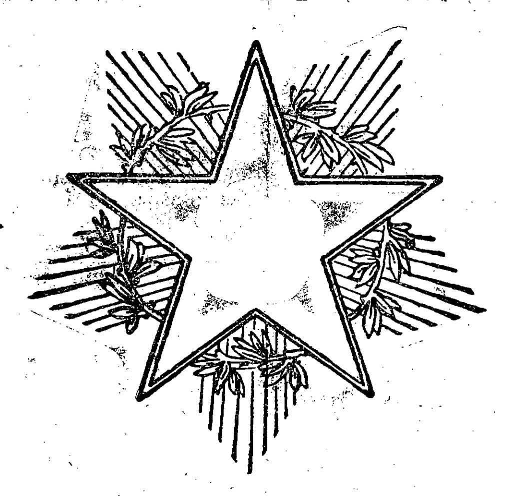
Acta N° 71908



Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciónes científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase. 1. — Aviso N° 404.

E-3 enero v-9 enero

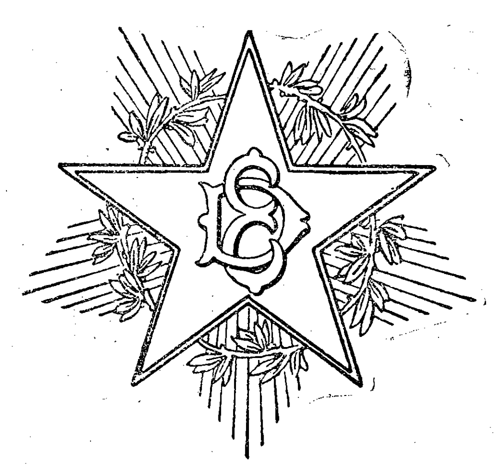
Acta N° 71909



Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Ltda.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, afrmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 407.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 71910



Diciembre 22 de 1919.—Droguería de la Estrella Ltda.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, afrmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 405.

E-3 enero v-9 enero

Acta N° 59009




Septiembre 14 de 1917. — J. S. Onagoity y Co. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — (Modificada). — Aviso N° 510.

E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 72026



BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 9923.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 72027



BALANZA

Diciembre 26 de 1919. — Debussy y Feuillán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9935.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71926

SIMPLEX

Diciembre 23 de 1919. — Cassels y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 525.
E. 7 enero, v-12 enero

Acta Nº 71927

SIMPLEX

Diciembre 23 de 1919. — Cassels y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado; lejivado de y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 531.
E. 7 enero, v-12 enero

Acta Nº 71928

ZETA (Z)

Diciembre 23 de 1919. — Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol. — Para distinguir artículos de iluminación, de la clase 14. — Aviso Nº 533.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71929

EDIMBORO

Diciembre 23 de 1919. — Kidd y Co. — Para distinguir papeles de todas clases, de la clase 18. — Aviso Nº 532.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71930

DIRECTOR

Diciembre 23 de 1919. — Julio R. Arricudebat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 534.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71931

FILUDINE

Diciembre 23 de 1919. — Societé Anonyme pour l'espansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº 535.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 71932

GLOBEOL

Diciembre 23 de 1919. — Societé Anonyme pour l'espansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº 536.
E-7 enero v-12 enero

Acta Nº 65610




Enero 24 de 1919. — Juan Ronvira Palau. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — (Modificada) — Aviso Nº 402.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 60019




Agosto 14 de 1919. — Juvenal A. Martínez hijos. — Para distinguir cales cementicias y cementos en general de la clase 3. — (Modificada). — Aviso Nº 518.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71607

WELINTON

Diciembre 4 de 1919. — Foglia Hnos. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Corregida). — Aviso Nº 9952.
E-3 enero v-9 enero

Acta Nº 71725

SUPERLINOLEUM

Diciembre 12 de 1919. — Lamborn y Co. — Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — (Corregida). — Aviso Nº 236.
E-3 enero v-9 enero

**Rafael Ramos Mejía**, Comisario
**José Ig. Maraspín**, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional